

---

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE ECONOMÍA**



**TRABAJO DIRIGIDO (PETAENG)**  
**“LA REGULARIZACIÓN DE MORA EN LA AFP PREVISIÓN”**

**PERIODO: 2010 - 2018**

**POSTULANTE:** Nancy Claudia Antequera Lanza

**TUTOR:** Lic. Alberto Bonadona Cossío

**REVISORES:** M.Sc. Jorge Javier Cox Mayorga

M.Sc. Danny Ronald Roca Jiménez

**La Paz – Bolivia**

**2021**

## **DEDICATORIA**

A mi pequeña hija, quien inspira en mi vida, que me impulsa hacia adelante para no detenerme por más dura que sea la vida.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por el regalo de la vida, un eterno agradecimiento a mi Docente Tutor Lic. Alberto Bonadona Cossío, por el apoyo de haberme facilitado los medios para llevar a cabo el presente trabajo de investigación.

## RESUMEN

En la presente investigación se analizó el tema de la regularización de mora, en el sistema integral de pensiones (SIP), por concepto de contribuciones en la AFP Previsión.

El objetivo general del presente trabajo de investigación es analizar la deficiencia en la gestión de mora y proponer un procedimiento administrativo para que disminuyan notoriamente la mora de los empleadores en la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP Previsión). El sector analizado es la mora de la Administradora de Fondo de Pensiones “Previsión” regulados por la Autoridad de Pensiones (APS).

El año 1997 entró en vigencia el Seguro Social Obligatorio (SSO) con la Ley de Reforma de Pensiones, en remplazo del Sistema de Reparto. Este nuevo sistema anuló los aportes del empresario y del Estado y entregó la administración del sistema a empresas privadas; las AFP. Anuló la solidaridad e impuso el ahorro individual de los trabajadores. El año 2010 se reemplaza por el Sistema Integral de Pensiones (SIP), a través de un Fondo Solidario pretendiendo mejorar las rentas bajas. Asimismo, incluye sanciones de tipo penal para los empleadores que no tengan al día los aportes, imposibilitando incluso el despido de sus trabajadores. De esta manera, la mora puede derivar en el remate de los bienes de la empresa infractora.

En cuanto al tiempo en el que se analiza el objeto de estudio, la realización del presente estudio científico se delimita desde 2010 al 2018.

El método de estudio aplicado es el deductivo, que parte de lo general y va a lo específico, porque a partir de la teoría económica acerca de las pensiones de jubilación se aplica en un caso específico como es la mora por aporte de pensiones y sus efectos en diferentes aspectos como son la rentabilidad, las comisiones de la AFP.

De acuerdo al análisis realizado en la presente investigación, la mora por recaudaciones de aportes da un efecto colateral, dadas las grandes limitaciones de la AFP Previsión para recuperar aportes en las fases iniciales de cobranza administrativa antes de que se constituyan en mora. Casi todo retraso de los

empleadores en las aportaciones al SIP y a la AFP Previsión, terminan por constituirse en mora.

El nivel de mora, refleja una tendencia creciente entre 2010 y 2015, año en que se observa una caída sostenida en la mora.

El efecto de mora en las comisiones percibidas por la AFP Previsión, se puede medir a través de la medición de las comisiones no percibidas en el periodo 2010 – 2018, sobre las comisiones percibidas en ese mismo periodo. El significado porcentual de la mora en el total de las comisiones percibidas es cada vez menor, pero en términos monetarios, son recursos importantes que la AFP Previsión deja de percibir.

El efecto de la mora en la rentabilidad es decreciente en el período 2010 – 2018 y, muy posiblemente no afecte a la estabilidad de las rentas de los jubilados. Estos rezagos porcentualmente, no representan más del 0,31% durante todo el período analizado y entre los años 2016 a 2018, se han reducido a 0,12% o menos, Esta escasa importancia de la mora en general en la rentabilidad de la AFP Previsión se debe a que actualmente la rentabilidad es la más baja desde la modificación del Seguro Social a Largo Plazo, de modo que una mora en aportes (2% o menos) no invertidos tiene escasa repercusión en la rentabilidad.

El procedimiento propuesto plantea la necesidad de introducir controles y seguimiento en el proceso de cobranza y seguimiento de empleadores que han caído en mora.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>1 MARCO REFERENCIAL METODOLÓGICO .....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Identificación del Tema.....</b>	<b>1</b>
1.1.1 Alcance del Tema. ....	1
1.1.2 Relación de Sector.....	1
1.1.3 Relación con las Funciones Laborales que Desempeña .....	1
<b>1.2 Delimitación del Tema; Temporal y Espacial .....</b>	<b>2</b>
1.2.1 Delimitación Temporal .....	2
1.2.2 Delimitación Espacial, Sectorial, Institucional y Mención:.....	2
1.2.3 Referencia Histórica de Información .....	2
<b>1.3 Delimitación de Categorías y Variables Económicas .....</b>	<b>3</b>
<b>1.4 Identificación del Problema .....</b>	<b>3</b>
1.4.1 Problematización.....	3
1.4.2 Planteamiento del Problema .....	4
1.4.3 Pregunta de Investigación.....	5
<b>1.5 Determinación de Objetivos .....</b>	<b>5</b>
1.5.1 Objetivo General .....	5
1.5.2 Objetivos Específicos .....	5
<b>1.6 Marco Teórico.....</b>	<b>5</b>
1.6.1 Sistemas de Seguridad Social.....	5
1.6.1.1 Metas del Sistema de Seguridad Social.....	6
1.6.2 Reformas de Pensiones en Bolivia: Sistema de Reparto (SR)-Seguridad Social Obligatoria de Largo Plazo (SSO) y - Sistema Integral de Pensiones (SIP).....	6

1.6.2.1 Creación de las AFP.....	10
1.6.2.2 Principales actividades de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).....	10
1.6.2.3 Características y Servicios de las AFP. ....	11
1.6.2.4 Regularización del Sistema de Pensiones. ....	11
1.6.3 Aspectos Conceptuales: Definiciones Relacionadas con las Categorías y Variables Económicas .....	12
1.6.4 Teoría que Fundamenta la Investigación .....	18
1.6.4.1 Teoría del Sistema Integral de Pensiones .....	18
1.6.4.2 Teoría de Mora .....	20
<b>1.7 Aplicación Metodológica .....</b>	<b>21</b>
1.7.1 Método.....	21
1.7.2 Tipo de Investigación .....	21
1.7.3 Instrumento de investigación.....	22
1.7.4 Fuentes de Información.....	22
1.7.5 Procesamiento de Información.....	22
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>23</b>
<b>2 ASPECTOS DE POLÍTICAS, NORMATIVO E INSTITUCIONAL.....</b>	<b>23</b>
<b>2.1 Marco Institucional .....</b>	<b>23</b>
<b>2.2 Procesos de Recaudación .....</b>	<b>29</b>
2.2.1 Procedimiento de Registro de Afiliación .....	30
2.2.2 Proceso de Registro de Empleadores .....	30
2.2.3 Procedimiento de pago de Contribuciones y Acreditación.....	31
2.2.4 Proceso de Prevención de Mora .....	34
2.2.5 Procedimiento de Gestión de Cobranza Administrativa.....	34
2.2.6 Proceso de Convenio de Pago .....	37
2.2.7 Proceso de Gestión de Cobro Judicial .....	40

<b>2.3 Marco Normativo .....</b>	<b>41</b>
2.3.1 Constitución Política del Estado .....	41
2.3.2 Ley de Pensiones 065.....	41
2.3.3 Resolución Administrativa APS/ DJ/ DPC/ N° 531- 2014 del 29 de Julio de 2014 .....	48
 <b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>56</b>
 <b>3 SECCIÓN DESCRIPTIVA, EXPLICATIVA, PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS Y SOLUCIÓN .....</b>	<b>56</b>
 <b>3.1 Sección Descriptiva .....</b>	<b>56</b>
3.1.1 Mora.....	56
3.1.1.1 Empleadores en Mora .....	61
3.1.2 Comisiones percibidas por AFP Previsión.....	63
3.1.3 Rentabilidad .....	64
3.1.5 Marco Explicativo .....	68
3.1.4 Mora en Aportes en la AFP Previsión.....	68
3.1.4.1 <i>Cantidad de Empleadores con Mora por Aportes en la AFP Previsión.....</i>	<i>71</i>
3.1.5 Efecto de la Mora en Aportes en las Comisiones Percibidas por AFP Previsión.....	73
3.1.6 Efecto de la Mora en Aportes en la Rentabilidad de AFP Previsión .....	75
 <b>3.2 Propuesta de Solución: Mejoramiento de los Procedimientos de Recaudaciones.....</b>	<b>80</b>
3.2.1 Identificación de los Elementos que Distorsionan las Recaudaciones en las AFP .....	80
3.2.2 Mejora de Procesos Administrativos .....	82
3.2.2.1 Procedimiento de Afiliaciones y Recaudaciones .....	83
3.2.2.2 Gestión de Cobranzas .....	85
3.2.2.3 Trámites .....	91



<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>94</b>
<b>4 SECCIÓN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>94</b>
<b>4.1 Conclusiones.....</b>	<b>94</b>
<b>4.2 Recomendaciones.....</b>	<b>95</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>97</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>100</b>
Anexo B. Conceptos Fundamentales.....	101

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Referencia Histórica de Información .....	2
Cuadro 2. Descripción de Categorías y Variables Económicas .....	3
Cuadro 3. Mora en BBVA por tipo .....	56
Cuadro 4. Recuperación de Mora de BBVA Previsión.....	58
Cuadro 5. Stock de Mora BBVA Previsión .....	59
Cuadro 6. Mora de la AFP Previsión en Porcentaje .....	60
Cuadro 7. Cantidad de Empleadores en Mora en la AFP Previsión .....	61
Cuadro 8. Deudores a BBVA Previsión .....	62
Cuadro 9. Comisiones Percibidas por AFP Previsión.....	63
Cuadro 10. Comisiones no Percibidas por AFP Previsión .....	64
Cuadro 11. Rentabilidad de las AFP .....	65
Cuadro 12. Rentabilidad de los Fondos Administrados por las AFP.....	67
Cuadro 13. Base de Datos para el Cálculo de la Mora en Pensiones de Asegurados.....	69
Cuadro 14. Proyección de Mora en Pensiones de Asegurados.....	70
Cuadro 15. Datos para el Cálculo de Empleadores con Mora .....	72
Cuadro 16. Proyección de Empleadores en Mora .....	72
Cuadro 17. Efectos de la Mora en las Comisiones Percibidas .....	74
Cuadro 18. Proyección del Efectos de la Mora en las Comisiones Percibidas .....	75
Cuadro 19. Efectos de la Mora en la Rentabilidad de la AFP Previsión .....	76
Cuadro 20. Proyección del Efecto de la Mora en la Rentabilidad de la AFP Previsión .....	77

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Organigrama Institucional BBVA Previsión AFP .....	25
Gráfico 2. Gestiones De Cobro Administrativo .....	37
Gráfico 3. Mora en BBVA Previsión.....	57
Gráfico 4. Recuperación de Mora en BBVA Previsión .....	58
Gráfico 5. Stock de Mora en Aportes de la AFP Previsión .....	60
Gráfico 6. Cantidad de Empleadores en Mora por Aportes <i>de la AFP Previsión</i> . .....	62
Gráfico 7. Rentabilidad de los Fondos de Pensiones Administrados por las AFP .....	66
Gráfico 8. <i>Rentabilidad de los Fondos Administrados por las AFP</i> .....	68
Gráfico 9. Proyección de la Mora en Pensiones de Asegurados .....	71
Gráfico 10. Proyección de Empleadores con Mora .....	73
Gráfico 11. Flujograma General de Procedimientos.....	78
Gráfico 12. Flujo de Gestión de Cobro .....	79

## Capítulo I

### 1 Marco Referencial Metodológico

#### 1.1 Identificación del Tema

“LA REGULARIZACIÓN DE MORA EN LA AFP PREVISIÓN”

##### 1.1.1 Alcance del Tema.

El papel de las administradoras en el campo de la previsión social presenta algunas características propias en la recaudación de contribuciones, mediante los descuentos realizados por el empleador (agente de retención), cuando no se realizan en los plazos establecidos ingresan en mora de contribuciones y aportes nacionales solidarios al Sistema Integral de Pensiones, es perjudicial para el empleado, dado que genera suspensión de sus beneficios de la Seguridad Social de Largo Plazo.

En el aspecto microeconómico, la presente investigación permitirá conocer la importancia de la mora de las contribuciones de los cotizantes dentro sistema integral de pensiones.

##### 1.1.2 Relación de Sector

El sector analizado es el Sistema Integral de Pensiones a Largo Plazo dentro de Seguridad Social.

##### 1.1.3 Relación con las Funciones Laborales que Desempeña

Dadas las grandes limitaciones de la AFP Previsión para recuperar aportes en la fase de cobranza administrativa antes de que se constituya en mora. Casi todo retraso de los empleadores en las aportaciones al SSO y al SIP a la AFP Previsión, terminan por constituirse en mora, estos desfases se atribuyen a características de procedimientos administrativos y de recaudaciones de los empleadores, viendo la necesidad del Área Administrativa para el desarrollo del presente Trabajo Dirigido.

## **1.2 Delimitación del Tema; Temporal y Espacial**

### **1.2.1 Delimitación Temporal**

En cuanto al tiempo en el que se analiza el objeto de estudio, a partir de la gestión 2010 al 2018, tiempo adecuado para el proceso de investigación.

### **1.2.2 Delimitación Espacial, Sectorial, Institucional y Mención:**

El ámbito de estudio es en Bolivia en el Seguro Social de Largo Plazo en la Administradora de Fondo de Pensiones BBVA Previsión AFP S.A., en la mención Mora.

### **1.2.3 Referencia Histórica de Información**

No se han encontrado antecedentes de trabajos de grado en la Universidad Boliviana sobre regularización de mora en los aportes al sistema de pensiones. Si se pudo acceder a algunos estudios que tocan la problemática de manera indirecta. Entre los estudios previos acerca de la problemática de estudio se encuentran:

#### **CUADRO 1.**

#### **REFERENCIA HISTÓRICA DE INFORMACIÓN**

<b>GESTIÓN</b>	<b>AUTORES</b>	<b>CONCLUSIONES</b>
2009	Gustavo Picado y Fabio Durán (Oficina Regional OIT)	Se advierte del alto grado morosidad que en esos tiempos se encontraba por encima del 2% mensual.
2014	Gustavo Rodríguez	Presento un estudio de rentabilidad de los aportes del sistema financiero, administrados por las AFP que se encuentran en descenso continuo entre 2008 y 2013.

Elaboración propia

### 1.3 Delimitación de Categorías y Variables Económicas

#### CUADRO 2.

#### DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍAS Y VARIABLES ECONÓMICAS

CATEGORÍAS ECONÓMICAS	VARIABLES ECONÓMICAS
(CE 1) Sistema Integral de Pensiones	(VE 1.1) Mora (VE 1.2) Comisión (VE 1.3) Rentabilidad

Elaboración Propia

### 1.4 Identificación del Problema

#### 1.4.1 *Problematización*

La mora en el sistema de pensiones es la situación en la que se encuentran las Contribuciones y los Aportes Nacionales Solidarios no pagados por los empleadores al SIP, el último día hábil del siguiente mes al que se devengan los salarios.

Las recaudaciones de aportes al sistema integral de pensiones son las contribuciones de los empleadores, pero estos no provisionan correctamente o lo utilizan en otros fines incluyendo el aporte de los trabajadores, lo cual origina mora administrativa, pero si superan los cuatro meses se convierten en mora judicial, que se realiza a través de cobros por vía judicial.

La mora tiene como efecto un monto menor en la cantidad de aportes que las AFP invierten para obtener rentabilidad en el sistema de pensiones. También les afecta a las comisiones que dejan de percibir por concepto de administración de fondos.

La mora en los aportes de alguna manera también afecta a la cantidad de afiliados, debido a que los empleadores prefieren optar por no asegurar a sus nuevos empleados o demorar este proceso para no hacerse cargo de estos aportes.

### **1.4.2 Planteamiento del Problema**

El año 1997 entró en vigencia el Seguro Social Obligatorio (SSO) con la Ley de Reforma de Pensiones, en remplazo del Sistema de Reparto. Este nuevo sistema anuló los aportes del empresario y del Estado y entregó la administración del sistema a empresas privadas; las AFP. Anuló la solidaridad e impuso el ahorro individual de los trabajadores. El año 2010 se reemplaza por el Sistema Integral de Pensiones (SIP), a través de un Fondo Solidario pretendiendo mejorar las rentas bajas.

En la AFP Previsión no existe un control de los aportes de los afiliados, y no se consideran las recaudaciones de manera detallada y efectiva.

La recepción de aportes está definida a normativa. Sin embargo, estos procedimientos se encuentran limitados en casi todos los casos a la voluntad del empleador.

La acreditación de aportes, no limita a la posibilidad de crear nuevos formatos de presentación y control administrativo que pueda dar a los consultores una mejor idea de las recaudaciones.

En procesos críticos como las Notas que dirigen a los empleadores por concepto de mora es excluido al afiliado.

Estas distorsiones se atribuyen esencialmente a las características de los procedimientos administrativos vigentes en la AFP Previsión, los cuales se encuentran incompletos, adolecen de omisiones y deficiencias, que no les permite relacionar, integrar y realizar una revisión adecuada entre los procesos administrativos y las recaudaciones de los aportantes, que a su vez permita corregir diversas irregularidades en la presentación de declaraciones de parte de los empleadores, que se efectivizan en desfases de recaudaciones por concepto de aportes de los afiliados.

Se ha identificado el siguiente problema

La mora en la AFP Previsión, incide en las recaudaciones por contribuciones, que son el efecto **deficiente** en los procesos administrativos.

### **1.4.3 Pregunta de Investigación**

Existe deficiencia en la gestión mora en la APF Previsión.

## **1.5 Determinación de Objetivos**

### **1.5.1 Objetivo General**

Analizar la deficiencia en la gestión de la mora y proponer un procedimiento administrativo ágil para que disminuyan notoriamente la mora de los empleadores en la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP Previsión).

### **1.5.2 Objetivos Específicos**

- ✓ Conocer la mora en aportes en la AFP Previsión.
- ✓ Analizar el efecto de la mora de aportes en las comisiones de la AFP Previsión.
- ✓ Analizar el efecto de la mora de aportes en la rentabilidad de la AFP Previsión.

## **1.6 Marco Teórico**

### **1.6.1 Sistemas de Seguridad Social**

Entendemos por seguridad social al conjunto de medidas que adopta la sociedad a través de diversas formas, ya sean institucionales, tradicionales o modernas, estatales o privadas y que respondan a distintos estados de necesidad de la población. Dichos estados pueden ser ocasionados por invalidez proveniente de riesgos o accidentes comunes, derivados de la actividad laboral, enfermedad, desempleo, vejez o muerte. En este entendido, la seguridad social responde a las demandas de trabajadores que se ven impedidos de suministrarse el sustento y requieren la ayuda de las instituciones formales o informales que la comunidad ha creado y organizado con ese propósito”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Bedregal I., Ramiro (1984), “Tratado General sobre Seguridad Social”, Universidad Central del Ecuador, pp. 41-42, 1984 Quito.



### **1.6.1.1 Metas del Sistema de Seguridad Social.**

Existen tres tipos de metas en el diseño de los sistemas de Seguridad Social, expuestas por García de Quevedo et al. (2002):<sup>2</sup>

- Establecer un mecanismo de ahorro previsional obligatorio para que las personas puedan recibir ingresos una vez que salen del mercado laboral.
- Ofrecer incentivos fiscales a los individuos para que ahorren voluntariamente y adquieran seguros para la vejez.
- Introducir un mecanismo de solidaridad para atender las necesidades básicas de una porción de la población sin recursos para su pensión.

### **1.6.2 Reformas de Pensiones en Bolivia: Sistema de Reparto (SR)- Seguridad Social Obligatoria de Largo Plazo (SSO) y - Sistema Integral de Pensiones (SIP)**

El 14 de diciembre de 1956 se implementó en Bolivia por vez primera, un programa formal e integral de seguridad social, tras la promulgación del Código de Seguridad Social y en base a los lineamientos señalados en el Art. 158 de la Constitución Política del Estado.<sup>3</sup> Respecto a los principios doctrinarios sobre los que se fundó, Bonadona (1998) plantea la siguiente descripción:<sup>4</sup>

*Solidaridad*, el sector activo contribuye a favor de aquellos comprendidos en el sistema, que les corresponde recibir el otorgamiento de prestaciones de acuerdo a sus aportes definidos por sus posibilidades y necesidades.

*Universalidad*, en cuanto al ámbito de aplicación de la Ley, la cual no debe excluir a ningún ciudadano.

---

<sup>2</sup> García de Quevedo, J. C. y González de Frutos, Pilar (2002), WorkingPaper: “Regulación del Sector de Seguros y Planes de Pensiones”, Sistema Financiero: Novedades y Tendencias (ICE), p. 3, N° 801.

<sup>3</sup> Constitución Política del Estado de Bolivia, en su Título Segundo, “Régimen Social”, Art. 158, Inciso 1-2, p. 36, establecen que: “Es una obligación del Estado la provisión de seguridad social, en pos de defender el capital humano, protegiendo la salud de la población, asegurando la continuidad de sus medios de subsistencia y rehabilitación de las personas inutilizadas ... propendiendo asimismo al mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar ...”.

<sup>4</sup> Bonadona C., Alberto (1998), “Ayer y hoy del sistema de pensiones de Bolivia elementos para una evaluación”, en *Temas en la Crisis*, pp.31-33, N° 53 vol. 98 La Paz, Bolivia.

*Economía*, en el sentido de utilizar los recursos indispensables sin incurrir en excesos ni recortes.

*Unidad de Gestión*, que considera al sistema un todo indivisible permitiéndole generar economías de escala.

*Oportunidad*, en referencia a los servicios que deben otorgarse en el momento y circunstancias que se precisan.

Puntualmente, el contenido del programa estaba dirigido a cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales de corto y largo plazo, invalidez, vejez, muerte, asignaciones familiares y vivienda popular.

- **Sistema de Reparto** El estado asume la administración de la Seguridad Social. Se crea un fondo común de los aportes de los trabajadores.

Los trabajadores activos financian las pensiones de los trabajadores pasivos.

Para mantener los pagos la relación óptima es, existir 10 trabajadores aportantes por cada trabajador pasivo.

Es un contrato intergeneracional, la presencia de los fondos complementarios incidía favorablemente en la reducción del riesgo de alcanzar la tasa de sustitución pensión/salario requerido.

En lo referido al ámbito operativo, la cobertura de las rentas definidas tanto en el régimen básico como complementario, solo admitía a aquellos afiliados que hubiesen cumplido con los requisitos de:

- Edad mínima exigida, 50 años para mujeres y 55 años para hombres.*
- Densidad mínima de 180 cotizaciones, equivalente a 15 años de aportes continuos o discontinuos.*

iii. Adicionalmente a la verificación de estos parámetros, era precisa la identificación del Salario Base, equivalente al promedio de los últimos 24 salarios percibidos. Recién a partir del conocimiento de estos datos, se procedía al cálculo de la renta correspondiente. Una densidad de al menos 180 cotizaciones continuas o discontinuas, permitía obtener una tasa de sustitución del 70% del Salario Base, compuesto en un 40% por renta básica y en un 30% por renta complementaria. Se añadía el 1% en la renta básica, por cada año adicional o 12 cotizaciones efectuadas por encima del período

mínimo requerido de 15 años, hasta un máximo de 50%. En el caso de la renta complementaria, la adición era de 2% por año, igualmente hasta alcanzar el máximo mencionado anteriormente. La suma de ambas pensiones, por lo tanto, no podía superar un máximo de 100% del Salario Base. Toda cotización adicional pasaba a conformar el aporte con destino al fondo común, apoyando así al principio de solidaridad del sistema.

El sistema de reparto había llegado a una relación de 3 trabajadores activos aportantes para 1 trabajador pasivo. El total del fondo común no abasteció. Por lo tanto, el Sistema de Reparto había alcanzado un marcado desfinanciamiento, motivado por razones, técnicas, financieras y políticas.

- **Seguro Social Obligatorio (SSO)** El año 1997 entro en vigencia con la Ley de Reforma de Pensiones 1732 en reemplazo del Sistema de Reparto. Introduce la cuenta individual cada persona aporte para su propia cuenta, se anuló los aportes del empresario y del estado. Entregó la administración del sistema a empresa privadas (AFP), duro este sistema hasta fines de 2010.
- **Sistema Integral de Pensiones** (Ley 65 de 10 de diciembre de 2010) se estable la implementación de regímenes:
  - a) Régimen Contributivo: El trabajador que en su etapa activa hubiera aportado, se jubila con sus propios aportes más la rentabilidad que estos hubieran generado. Asimismo, ante situaciones de invalidez o muerte, que le ocurrieran antes de acceder a la jubilación, el sistema, previo cumplimiento de requisitos, otorga la respectiva pensión.
  - b) Régimen Semicontributivo: El trabajador que en su etapa activa hubiera realizado por lo menos 120 aportaciones (continuas o discontinuas) y cumpla al menos la edad de 58 años, se jubilará con sus propios recursos más un componente solidario que le mejorará su pensión de jubilación.

c) Régimen No Contributivo: Los bolivianas o bolivianos que hayan aportado o no a la Seguridad Social, tienen derecho a acceder a la Renta Dignidad a partir de los 60 años de edad.<sup>5</sup>

Se creó el Fondo Solidario una manera de financiar con una modalidad muy parecida de un impuesto al ingreso personal que asciende en la medida que sube el ingresos de las persona a partir de los Bs. 13.000 y luego cobran a todas las personas que trabajan el 0,5%; y de planilla la parte patronal debe cancelar el 3 % por cada persona que está en su planilla, entonces este fondo solidario lo que se supone debe hacer llegar a complementar un pago de pensión aquellas personas que no alcanzan el límite señalado por Ley, es solidario para ingresos relativamente bajos.

La jubilación es tener 58 años de edad para los hombres y las mujeres se reduce los años por cada hijo nacido vivo hasta 3 hijos y contar con una densidad de aportes de al menos 120 periodos.

En Ley 430 que fue promulgada el 7 de noviembre de 2013 tiene por objeto modificar los Límites Solidarios mínimos y máximos de la Escala de la Pensión Solidaria de Vejez, establecidos en los Art.17 y 131 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, Ley de Pensiones.

En el sector minero el límite solidario máximo de la pensión solidaria se eleva de 3.700 Bs. a 4.000 Bs. en 30 años de aportes.

Se eleva el límite solidario máximo de la pensión solidaria se eleva de pensión solidaria de 2.600 Bs. a 3.200 Bs. para los trabajadores de otros sectores (maestras, fabriles, trabajadores en salud u otros) a partir de 35 años de aportes al SIP.

---

<sup>5</sup> Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros (2017). Boletín económico Sistema Integral de Pensiones (N° 6), pp. 19

### **1.6.2.1 Creación de las AFP.**

En la Ley 1732 se crearon Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP);

Una Administradora de Fondos de Pensiones es la sociedad anónima de objeto social único encargada de la administración y representación de fondos de pensiones, constituida de conformidad a la Ley de Pensiones<sup>6</sup> y el Código de Comercio; que funciona como un contratista de servicios por parte de los afiliados en el Sistema de Pensiones.

En Bolivia, actualmente existen dos Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Futuro de Bolivia AFP y AFP Previsión BBVA, ambas actualmente operando dentro del territorio boliviano. Según la distribución de mercado establecida por el Gobierno Boliviano, se dividió el país en Áreas de Explotación Común y Áreas de Explotación Exclusivas para cada AFP<sup>7</sup>.

### **1.6.2.2 Principales actividades de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP).**

En el Sistema de Pensiones delimitaron varias actividades de las Administradoras de Fondos de Pensiones de las AFP, las cuales son:

- Asegure el crecimiento del ahorro interno privado.
- Contribuya a perfeccionar el mercado de valores y el crecimiento de la economía en general.
- Que apueste a la libertad de las personas para tomar decisiones sobre su bienestar presente y futuro.

---

<sup>6</sup> Ley de Pensiones N° 1732 – Art. N° 5 (2do Párrafo de Definiciones) Publicada en 29 de noviembre de 1996.

<sup>7</sup> Resolución Administrativa RA 15/98 de fecha 28/12/1998 emitida por la APS –Criterios de Asignación de Afiliados, que abroga la Resolución SP 011/97 de fecha 21 de mayo de 1997.

### **1.6.2.3 Características y Servicios de las AFP.**

Una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), abarca diferentes servicios entre los que destacan principalmente la recepción de aportes mensuales, la administración e inversión de las cuentas individuales de todos sus afiliados y el pago de pensiones de jubilación e invalidez y pago de gastos funerarios a todas las personas que cumplan con las condiciones y requisitos.

Una AFP no sólo administra los aportes del afiliado, sino que tiene el rol de fiscalizar a los empleadores, garantizando de esta manera que los mismos cumplan con su obligación de pagar los aportes de manera puntual y de esta forma evitar la evasión.

Dado que las AFP son empresas privadas que fundamentalmente tiene como negocio administrar y representar los fondos de Pensiones de sus afiliados, es una empresa que vende servicios.

### **1.6.2.4 Regularización del Sistema de Pensiones.<sup>8</sup>**

El Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N° 065 Art. 167 de 10 de diciembre de 2010, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones- AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización de Control de Pensiones y Seguros- APS y asumirá atribuciones, competencia, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero- ASFI.

---

<sup>8</sup> APS recuperado <https://ww.aps.gob.bo/index.php/institucional/acerca-de-la-aps/quienes-somos>

La APS es una institución pública, técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La APS tiene la tarea de supervisar, fiscalizar, controlar y regular a los actores de la Seguridad Social de Largo Plazo y del mercado de seguros, resguardando los derechos de los asegurados y beneficiarios, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes e informando a la sociedad en materia de pensiones y seguros.

### ***1.6.3 Aspectos Conceptuales: Definiciones Relacionadas con las Categorías y Variables Económicas***

#### **Categorías Económicas**

##### **Sistema Integral de Pensiones**

En la Ley N° 065 que fue promulgada el 10 de diciembre de 2010 se incorporó la nueva reforma al sistema de pensiones reemplazando la Ley N° 1732. Denomina Sistema Integral de Pensiones (SIP). Esta Ley tiene por objeto establecer la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que otorga a los bolivianos. Este nuevo incorpora tres regímenes:

- Régimen Contributivo; que comprende la prestación de vejez e invalidez, las pensiones por muerte derivadas de éstas y gastos funerarios. Dicho régimen está conformado por el Fondo de Ahorro Previsional a su vez compuesta por cuentas personales previsionales, el Fondo de Vejez a su vez compuesta por los recursos del saldo acumulado de los asegurados. El Fondo Colectivo de Riesgos conformado por los recursos provenientes de las primas por riesgo común, riesgo profesional y riesgo laboral.
- Régimen Semiccontributivo; que contempla la prestación solidaria de vejez, pensión por muerte derivada de éstas y gastos funerarios. incorpora el Fondo Solidario, compuesta con recursos provenientes del 20% de las primas por Riesgo Común, Profesional y Laboral, también del aporte solidario del asegurado (0.5 % del total ganado del asegurado dependiente

o ingreso cotizable del asegurado independiente), del aporte nacional solidario (que deben pagar las personas naturales con ingresos superiores a Bs. 13.000 en una alícuota del 1%, el 5% para Bs. 25.000 y el 10% para Bs. 35.000, aplicados sobre la diferencia entre estas cifras y el correspondiente total ganado), del aporte patronal solidario (3% sobre el total ganado de los asegurados dependientes a cargo de los empleadores), del aporte solidario minero (2% del total ganado de los asegurados del sector minero metalúrgico a cargo del empleador de dicho sector) y de otras fuentes de financiamiento.

- Régimen no contributivo; que contempla la renta dignidad y gastos funerales los cuales se financian con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos y los dividendos de las empresas capitalizadas y/o nacionalizadas. Se mantiene la capitalización individual y se introduce un componente solidario, para acceder a la pensión solidaria de vejez, mínimamente se ha de cumplir los siguientes requisitos: Edad de 58 años, contar con al menos 120 aportes y no financiar una pensión mayor a los montos determinados en los límites solidarios.

La edad de retiro denotamos la disminución máxima de jubilación de 65 a 58 años y el porcentaje referencial mínimo de acceso de 70% a 60% de financiamiento propio, para aquellos asegurados que deseen jubilarse antes de la edad señalada.



## Variables Económicas

### Mora

Mora es el “retraso o tardanza en el cumplimiento de una obligación”.<sup>9</sup> El Empleador incurre en mora al día siguiente de vencido el plazo establecido para el pago de contribuciones y deberá pagar el Interés por Mora y el Interés Incremental por las contribuciones no pagadas, de acuerdo a reglamento. Las contribuciones, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos no pagados por el Empleador, en ningún caso podrán ser posteriormente cobrados a los Asegurados.

Los Aportantes Nacionales Solidarios incurren en mora al día siguiente de vencido el plazo para el pago de sus Aportes Nacionales Solidarios y deberán pagar el Interés por Mora y el Interés Incremental por los aportes no pagados.<sup>10</sup>

Las deudas efectivas y presuntas, se sub clasifican por el origen de la mora, son:<sup>11</sup>

#### a) Mora

La mora se clasifica en:

- **Mora Efectiva (M1).** - Corresponde a la falta de pagos a las AFP de las contribuciones y los aportes nacionales solidarios al SIP por parte de los empleadores, habiendo efectuado las respectivas retenciones de aportes a sus dependientes, de las cuales la AFP tiene certeza.
- **Mora Efectiva por Defecto (M2).** - Son aquellos pagos en defecto, determinados por el proceso de acreditación efectuado por las AFP, de los

---

<sup>9</sup> Cabanellas, De Torres, Guillermo (1997), “Diccionario Jurídico Elemental” Editorial Heliasta SRL, Buenos Aires, Argentina.

<sup>10</sup> Ley de Pensiones N° 065 Art. N° 107 Publicada en 10 de diciembre de 2010.

<sup>11</sup> Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/032/2012 de fecha 19/01/2012 emitida por la APS –Norma General Para la gestión de Cobro, Art. 3 Definiciones, pp. 5-6

Formularios de Pagos de Contribuciones (FPC), es decir estas deudas corresponden a las diferencias entre lo que debió pagar el empleador, de conformidad a los datos proporcionados en el FPC y lo que efectivamente pago, detectadas en el proceso de acreditación de los FPC.

b) Presunción de Mora. Se presume que las contribuciones al Seguro de Largo Plazo se encuentran en mora cuando el empleador no pago estas en plazo establecido por Ley, o este último efectúa un pago notoriamente inferior al mes anterior, sin haber informado las causales que lo justifiquen, salvo que se pruebe lo contrario, por lo que la presunción de mora se clasifica en:

- **Presunción de Deuda (M3).** - Es la presunción por falta de pago a la AFP y corresponde a pagos no realizados por los empleadores en el plazo establecido, es decir corresponde a empleadores que no registren pagos procesados correspondientes a los periodos de cotización entre mora y que han mantenido un comportamiento regular en la retención y pago de las contribuciones y aportes al Seguro Social de Largo Plazo por sus trabajadores.
- **Presunción de Deuda por Defecto (M4).** - Es la presunción de mora por un pago notoriamente inferior, respecto al monto, reportado en el mes anterior de asegurados, es decir, esta presunción de mora es originada por pagos realizados por los empleadores que difieren notoriamente del penúltimo pago procesado, en cuanto al monto, sin que exista justificación para ello por medio de las novedades informadas en el FPC. Bajo esta modalidad se presumirá mora por la diferencia en el penúltimo pago procesado y el último.

## **Empleadores en Mora**

Los empleadores son empresas privadas o entidades afiliadas como tales en el Registro de empleadores y que se encargan del depósito de aportes al Fondo de Pensiones, de sus trabajadores o dependientes.<sup>12</sup>

De acuerdo a Ley, el depósito de los aportes de los trabajadores de un determinado mes, se debe realizar hasta el último día del siguiente mes. Transcurrido este plazo, el empleador se encuentra en mora.

### **Comisión**

Los servicios de las Administradoras de Fondos de Pensiones serán remunerados por las siguientes comisiones o primas:

a) El servicio de administración de portafolio será remunerado mediante una comisión descontable de los fondos de pensiones administrados.

b) El servicio de afiliación, procesamiento de datos y administración de prestaciones será remunerado mediante una comisión, descontable del Total Ganado o del Ingreso Cotizable del Afiliado a tiempo de efectuar la cotización.

c) El servicio de pago de Pensiones del seguro social obligatorio de largo plazo y el servicio de administración y pago de los beneficios de la capitalización, serán remunerados mediante comisiones correspondientes a cada uno de dichos pagos.

Para la cobertura del seguro de riesgo común y del seguro de riesgo profesional, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) cobrarán primas a los Afiliados y empleadores, según corresponda. Los valores de estas primas podrán modificarse para ser aplicados por períodos no inferiores a un (1) año. Las comisiones y primas mencionadas están reguladas.

---

<sup>12</sup> Calle, Franklin (2012). La mora en el sistema de pensiones. La Paz: ASFI.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) podrán deducir los costos de transacciones y de la custodia de los fondos de pensiones administrados, de conformidad a reglamento.

Esta comisión es de 0,5 por ciento de comisión para la AFP y 1.71 para riesgo común servirá para acumular un capital que permitirá al beneficiario recibir pensiones en su vejez y tener cobertura en caso de invalidez o muerte.

### **Rentabilidad**

El fondo de pensiones, es la cantidad total de aportes realizada por todos los trabajadores, que equivale a un 10% de su salario. Los trabajadores realizan un aporte del 10% del total ganado mensual a una cuenta personal la cual es manejada por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

La rentabilidad del fondo de pensiones es la cantidad de recursos generados como utilidades por concepto de las inversiones que las AFP, realizan como parte de sus atribuciones, de los aportes de los trabajadores<sup>13</sup>

Al encargarse las AFP de dichos aportes, éstas tienen la obligación de realizar inversiones con esos recursos, para obtener rendimientos/intereses a través del mercado de valores, con la misión de aumentar el capital del Asegurado.<sup>14</sup>

Desde el inicio de operaciones de las AFP, existe un marco normativo establecido para las inversiones como ser: la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Pensiones y normativa reglamentaria emitida por el Ente Regulador. Estas normas establecen que las inversiones de los Fondos de Pensiones sean colocadas en Valores o Instrumentos bajo límites por emisor y emisión, por sector y por instrumento y que consten de una calificación mínima de riesgos permitida.

En este sentido, las rentabilidades que obtienen las AFP con las inversiones de los Fondos de Pensiones, de manera diaria, mensual y anual, se encuentran en función a las tasas del Mercado de Valores que son dispuestos mediante distintos

---

<sup>13</sup> Calle, Franklin (2012). La mora en el sistema de pensiones, La Paz: ASFI.

<sup>14</sup> Quisberth, Ivan (2019). La rentabilidad de los fondos de pensiones. Disponible en: <https://eju.tv/2019/02/la-rentabilidad-de-los-fondos-de-pensiones/>, consultado en fecha: 18/07/2019.

instrumentos de inversión, como ser los Depósitos a Plazo Fijo-DPF, Acciones, Bonos, etc., por distintas empresas que cotizan en la Bolsa de Valores.<sup>15</sup>

Bajo estas condiciones, cuando inició el sistema de capitalización individual, y por varios períodos, la rentabilidad era alta debido a que los aportes de los trabajadores se encontraban invertidos en valores que el Estado emitía, alcanzando a un 75% en promedio del total de la cartera de inversiones. Dichos valores presentaban tasas atractivas en el mercado, por lo que las AFP adquirirían principalmente estos instrumentos sin incurrir en riesgo alguno.

Sin embargo, por lo que se evidencia actualmente, las AFP no han realizado mayor esfuerzo en mejorar las inversiones ya que en 2018 el portafolio de inversiones de los Fondos del SIP se encuentra colocados en un 60% en el sector Financiero y un 25% en el sector Estatal, quedando solo un 15% para que sea diversificada en otros sectores, error completamente atribuible a las AFP.<sup>16</sup>

A diciembre de 2018, la rentabilidad generada con los Fondos de Pensiones por las AFP fue del 1,7% en promedio, esto confirma que las tasas ofertadas por el Sistema Financiero en el Mercado de Valores se encuentran alrededor del 2% y 3%, siendo los DPF de distintas Entidades Financieras los instrumentos más adquiridos por las AFP, ya que por su naturaleza tienen un grado de riesgo mínimo y un rendimiento bajo.

#### **1.6.4 Teoría que Fundamenta la Investigación**

##### **1.6.4.1 Teoría del Sistema Integral de Pensiones**

La principal característica del Sistema Integral de Pensiones es la reducción de la intervención del estatal. Es decir, el rol del Estado es de normalizador y fiscalizador, dejando la función de la administración al sector privado (Administradora de Fondos de Pensiones).

---

<sup>15</sup> Ibidem.

<sup>16</sup> Quisberth, Ivan.(2019) La rentabilidad de los fondos de pensiones, Disponible en: <https://eju.tv/2019/02/la-rentabilidad-de-los-fondos-de-pensiones/>,consultado en fecha: 18/07/2019.

- **Modelo Keynesiano**<sup>17</sup>

El enfoque Keynesiano, caracterizado por la expansión del gasto público y la creación del Estado del bienestar, entendido como aquel conjunto de acciones públicas tendientes a garantizar a todo ciudadano de una nación el acceso a un mínimo de servicios que mejore sus condiciones de vida. Constituye así un elemento de igualación social y de redistribución económica. Tiene como características principales la intervención del Estado en la vida económica, se determina a las empresas públicas en sectores de importancia estratégica para el desarrollo del país, es decir; electricidad, hidrocarburos, transportes entre otros. Implementando políticas de redistribución de la riqueza mediante una política fiscal progresiva (impuestos directos). El sistema impositivo permite financiar los servicios prestados por el Estado del bienestar en ayudas para hijos, se otorgan becas, subvenciones a empresas y a actividades, seguridad social dirigida a asistencia en salud, invalidez, prestación por desempleo y jubilación. El Estado garantiza las relaciones laborales aceptando acuerdos entre sindicatos y empresarios.

Este enfoque predominó en la política económica para los gobiernos aplicaran el manejo de la demanda agregada y una política de gastos que tiene múltiples funciones, garantizar el pleno empleo, estimular el proceso de crecimiento en las economías de mercado y permitir el acceso a la educación, la sanidad, la vivienda, las pensiones y el seguro de desempleo, a la población de bajos ingresos.

- **Modelo Neoliberal** <sup>18</sup>

La crisis económica en los países desarrollados que comenzó a principios del año 1960 y continuó hasta inicios del año 1980, altera la perspectiva de la intervención del Estado y afecta la teoría Keynesiana. El pensamiento de este periodo es si la intervención estatal en la actividad económica no es una solución

---

<sup>17</sup> Más historia. Blog sobre historia, apuntes, esquemas, resúmenes y Test de historia (2019,15 de septiembre), (en línea), Blog de WordPress.com. El Tema Bold Life. Disponible en [http:// mashistoria.wordpress.com/tag/modelo-keynesiano/](http://mashistoria.wordpress.com/tag/modelo-keynesiano/)

<sup>18</sup> Más historia. Blog sobre historia, apuntes, esquemas, resúmenes y Test de historia (2012,02 de febrero), (en línea), Blog de WordPress.com. El Tema Bold Life. Disponible en [http:// mashistoria.wordpress.com/tag/modelo-neoliberal/](http://mashistoria.wordpress.com/tag/modelo-neoliberal/)

sino un problema, se atribuye al exceso de la intervención del Estado, el desempleo masivo, la inflación, la debilidad del crecimiento.

Se introdujo una participación reducida del Estado en la economía, menos regulación de la economía y privatizaciones de empresas públicas. Reducción de las políticas de protección social para disminuir el gasto público y el déficit. La política neoliberal, mediante una reducción del estado social, reduce el ámbito de la seguridad social y ensancha el de la asistencia social. Una diferencia entre la seguridad social y la asistencia, es el criterio de asignación de recursos. En la asistencia, la asignación es a quien no tiene recursos y se financia con gasto público general. En la seguridad social, la asignación es por derecho, sin importar los recursos y se financia con cuotas de seguridad social pagadas por los afiliados e impuestos. Para el neoliberalismo cualquier acción del Estado genera distorsiones en la economía, las cuales impiden el libre desenvolvimiento de las fuerzas del mercado, que deriva en un alejamiento de la eficiente asignación de recursos.<sup>19</sup>

#### **1.6.4.2 Teoría de Mora**

Es necesario conocer la Teoría de la Mora para comprender el comportamiento de la administradora de fondo de pensiones en la cartera morosa.

**Camargo Cárdenas, Gonzalo y Aguilar Andía, Giovanna (2018)**<sup>20</sup> señala que se puede entender que la morosidad es producida debido al mal manejo en la administración de la cartera, es por eso que se denomina como cartera pesada debido al incumplimiento de pago de los clientes. Asimismo, cabe resaltar que el incremento de la cartera morosa, implica la viabilidad de la institución o entidad a largo plazo.

---

<sup>19</sup> Mayer Margaret (2010). La Seguridad Social en Bolivia: Análisis entre la Seguridad Pública y Privada. La Paz-Bolivia

<sup>20</sup> Camargo Cárdenas, Gonzalo y Aguilar Andía, Giovanna (2018), Consejos para evitar la morosidad. La Gaceta de los Negocios. Perú.

**Aguilar Andía, Giovanna (2003)** <sup>21</sup> establece que, en los estudios de caso, en que los clientes morosos si presentan características económicas distintas a los clientes puntuales, el incumplimiento se produce porque se tiene menos ingresos y mayor deuda.

**Brachfield, Pere J. (2007)** <sup>22</sup> señala que el término morosidad, en el mundo empresarial y financiero es entendido de diferentes formas. Generalmente hace referencia al interés que se genera al no cumplir una obligación en tiempo y dinero. Por tanto, se considera moroso al cliente que se halla en mora cuando su obligación está vencida y retrasa su cumplimiento de forma culpable.

## **1.7 Aplicación Metodológica**

### **1.7.1 Método**

El método de estudio aplicado es el deductivo, el cual es el que parte de lo general y va a lo específico, porque a partir de la teoría económica acerca de las pensiones de jubilación se aplica en un caso específico como es la mora por aporte de pensiones y sus efectos en diferentes aspectos como son la rentabilidad, las comisiones de las AFP, la afiliación y los empleadores con mora.

### **1.7.2 Tipo de Investigación**

El tipo de investigación que utilizará el presente trabajo es:

Estudio descriptivo "se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga".<sup>23</sup>

Estudio explicativo, "va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder las causas de los eventos físicos o sociales"<sup>24</sup>.

Estudio Cuantitativo, se recolecta datos estadísticos para un mejor análisis.

---

<sup>21</sup> Aguilar Andía, Giovanna (2003), Análisis de la Morosidad de las instituciones microfinancieras, Instituto de Estudios, Lima Perú

<sup>22</sup> Brachfield, Pere J. (2007); "Memorias de un cazador de morosos" Profit Editorial, Barcelona.

<sup>23</sup> Hernández S., Roberto; Fernández C. Carlos y Baptista L., Pilar; (2006) Metodología de la Investigación, Ed, McGraw-Hill, México, p. 60.

<sup>24</sup> Ibidem, p. 66.



### **1.7.3 Instrumento de investigación**

El trabajo dirigido emplea dos instrumentos Matemática y Estadística descriptiva en el proceso de datos describe el comportamiento de los datos.

### **1.7.4 Fuentes de Información**

La fuente de información es Secundaria de la presente investigación serán los datos históricos y evidencia empírica recabando información de Instituciones privadas y públicas, BBVA Previsión AFP S.A., Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros, Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS). Se utilizaron: memorias institucionales, informes, boletines, papers, páginas Web y la normativa que regula el Sistema Integral de Pensiones.

### **1.7.5 Procesamiento de Información**

Con la información obtenida se realiza la tabulación de datos y elaboración de cuadros, gráficos, que permitan analizar los acumulados, promedios, porcentajes y las proyecciones (Gráficos de tendencia) que demuestra la importancia de las categorías y variables económicas.

## Capítulo II

### 2 Aspectos de Políticas, Normativo e Institucional

#### 2.1 Marco Institucional <sup>25</sup>

**BBVA Previsión AFP** es una empresa constituida en el año 1997 para Administrar Fondos de Pensiones en Bolivia.

**Misión** Es “contribuir al bienestar de la Sociedad Boliviana a través de pensiones justas y dignas, creando valor para el Cliente y el Accionista.”

**Visión** Es “trabajar por un provenir mejor para las personas”

AFP Previsión cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad (1999) que permite consolidar procedimientos rigurosos, seguros y eficientes dentro de la empresa, trabajando en un sistema integrado y de permanente aprendizaje y capacitación.

**Certificación ISO 9002:1994 BBVA Previsión AFP:** Gestión de Calidad en el Proceso de Gestión de Inversiones del Fondo de Pensiones, en abril del año 2000 la firma Lloyd’s Register Quality Assurance (Lima- Perú), certifica el Proceso de Inversiones con los requisitos de la Norma ISO 9002:1994.

**Certificación ISO 9001:2000.** La AFP Previsión certificado también los procesos de Afiliación, Recaudación y Acreditación a las Cuentas Individuales y Proceso de Gestión de Inversiones que administran. Primera Institución Administrativa Financiera en realizar el cambio de Norma de ISO 9002:1994 a ISO 9001:2000.

---

<sup>25</sup> BBVA Previsión AFP S.A. (2019) <http://ww.prevision.com.bo/informacion-institucional#conozcanos>, consultado en fecha 18/07/2019

La revisión de procedimientos, normas internas y externas la realizan de forma periódica, buscando la mejora continua en cada proceso implementado, cuyo cumplimiento es validado a través de Auditorias de Calidad (Internas y Externas).

**Actualización de Norma ISO 9001:2000 a ISO 9001:2008.** Como resultado del cambio de Norma ISO 9001:2000 a ISO 9001:2008 BBVA Previsión AFP S.A. procedió a realizar las actualizaciones y cambios correspondientes en cada uno de sus procesos Certificados., En gestión 2015 BBVA Previsión AFP SA confirmo por 5ta vez su compromiso con la mejora continua de procesos y la satisfacción del Cliente con la Renovación de su Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001;2008, incorporándose a los procesos ya certificados y auditados por Lloyd's Register Quality Assurance (Organismo Certificador), el Proceso de "Cobranzas y Atención al Cliente".

Los procesos auditados para la certificación son:

Proceso de Afiliación.

Proceso de Recaudación.

Acreditación a las Cuentas Individuales de los Afiliados.

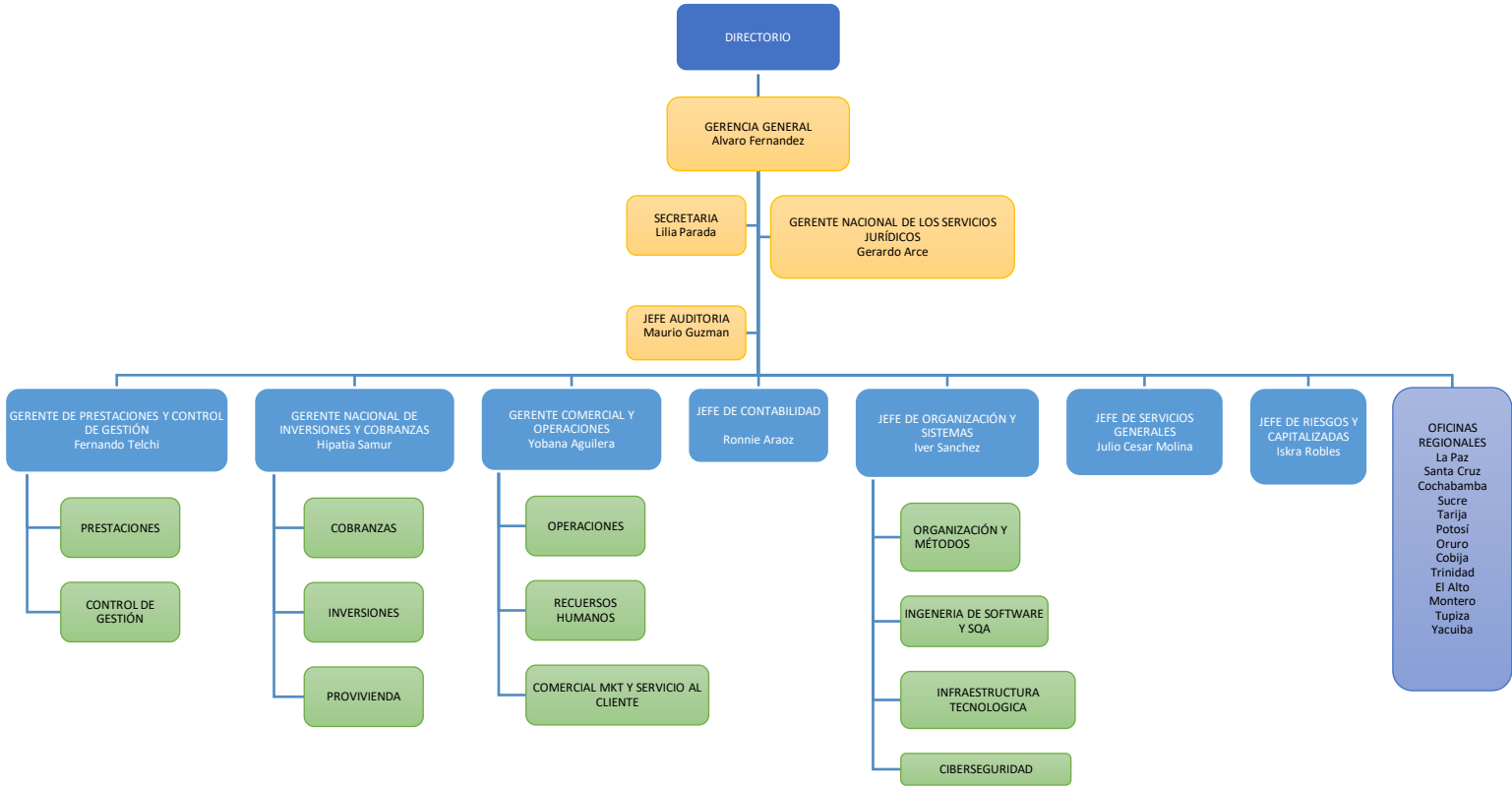
Proceso de Gestión de Inversiones del Fondo de Pensiones.

Proceso de Cobranzas y Servicio al Cliente.

A nivel organizacional, BBVA Previsión AFP cuenta con las siguientes áreas:

GRÁFICO 1.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL BBVA PREVISIÓN AFP



Fuente: BBVA Previsión AFP S.A.

Las principales funciones de cada área de BBVA Previsión son:

**a) Gerencia Nacional de Servicios Jurídicos**

Proporcionar el asesoramiento necesario en todas y cada una de las actividades que realiza **BBVA Previsión AFP S.A.**, minimizando los riesgos y apoyar la gestión de la AFP.

**b) Gerencia Nacional de Inversiones y Cobranzas**

**Inversiones**

Supervisar, evaluar y fiscalizar la gestión de las inversiones y la gestión de riesgos efectuados con los recursos de las carteras administradas (fondo de pensiones y encaje) por las AFP, de acuerdo con la normativa vigente y a los procedimientos definidos por la APS. Asimismo, apoya la labor de las diferentes áreas de la APS en aspectos relativos a la gestión de las inversiones y sus riesgos, tal como la evaluación de la gestión de las inversiones y los riesgos.

Invertir los aportes con niveles de riesgo bajo, en cumplimiento a estrategias direccionales y de corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a la situación del mercado de la Bolsa de Valores.

**Cobranzas**; Principales funciones son:

Realizar Gestión Administrativa de Cobro

Recuperación Morosa.

Disminuir el stop de mora respecto al SIP.

### **c) Gerencia de Prestaciones y Gestión de Calidad**

El asegurado obtendrá los beneficios y prestaciones en el sistema de pensiones, previo cumplimiento de requisitos podrá acceder a las siguientes solicitudes en el área de prestaciones:

Pensión de vejez

Pensión solidaria de vejez

Pensión por invalidez

Pensión por muerte

Gastos funerarios

Masa hereditaria

Retiro mínimos o retiro final

En la gestión de calidad la función principal es determinar y dar seguimiento a los parámetros de calidad, los cuales deben ser medibles y cuantificables, para asegurar un nivel de calidad óptimo de la entrega de servicios de prestaciones o beneficios de la AFP Previsión.

### **d) Gerencia Comercial y de Operaciones**

#### **Comercial**

Lograr incrementar el registro de afiliación, obtener un nicho de mercado de empleadores.

Solución de rezagos.

## **Servicio al Cliente**

Brindar información y resolver dudas.

Solucionar problemas del cliente.

Acortar los tiempos de servicio.

Impulsar las afiliaciones.

Recibir y tramitar pedidos, solicitudes y reclamaciones.

## **Operaciones**

Realizar la acreditación.

Evolución anual de afiliados vs. Cuentas acreditadas.

### **e) Jefatura de Contabilidad.**

Control de gastos e ingresos y de la situación financiera de la AFP.

Cierre de gestión, preparación de balance, cuentas de pérdidas y ganancias.

Preparación de impuestos y proceder a las obligaciones tributarias mensuales (IVA, RCIVA dependientes, RCIVA independientes, IT retenciones, IUE-BENEX, IUE retenciones e IT) y el pago del impuesto a las utilidades de las empresas.

### **f) Jefatura de Riesgos**

Se encarga de identificar, medir, controlar y dar seguimiento al riesgo de mercado y de crédito al que se encuentran expuestos los portafolios administrados por la AFP.

### **g) Jefatura de Sistemas para Infraestructura y Desarrollo**

Atender solicitudes del Regulador respecto a la preparación de la transferencia de información a la Gestora Publica de Seguridad Social de Largo Plazo.

Requerimientos internos de las diferentes áreas de la Administradora. Efectuar adiciones y actualizaciones significativas en los aplicativos Web (AFP Móvil y Sucursal Virtual).

Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas.

### **h) Jefatura Servicios Generales**

Establecer, definir y realizar el seguimiento y supervisión a los elementos esenciales de organización, de funcionamiento y de control interno referidos a la prestación de los servicios generales.

Cumplir lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Reducir el gasto en todas las líneas de la Administradora.

### **i) Jefatura de Auditoría Interna**

Revisión y evaluación de procesos y subprocesos relacionados con Recaudación y Acreditación, Verificación de Estados de Cuentas, Devolución de Pagos en Exceso, las Cuentas del Exigible de la Administradora como de los Fondos gestionados, el Servicio del Contac Center y de Oficina Regional Santa Cruz.

Realizar seguimiento a las recomendaciones de las auditorías externas.

## **2.2 Procesos de Recaudación**

Los procesos relacionados con las recaudaciones en AFP Previsión, son:

- Registro de afiliación
- Registro de empleadores



- Proceso de contribuciones y acreditación
- Prevención de mora
- Gestión de cobranza administrativa
- Convenio de pagos
- Gestión judicial

### **2.2.1 Procedimiento de Registro de Afiliación**

El trabajador independiente se registrará efectuando el pago de su primer aporte en la entidad financiera autorizado por la AFP, después presenta en la AFP el comprobante de su primer pago.

Todo dependiente desde el inicio de su relación laboral deberá ser asegurados al SIP y deberá registrarse a la AFP de su preferencia en el plazo 10 de días de iniciada su relación laboral con el empleador.

Para el registro de consultor, el contratante debe llenar el Formulario de Registro de Consultores. El consultor debe efectuar el primer Pago de Consultoría. El registro se realizará con el formulario de registro firmado por el asegurado (consultor), formulario de Derechohabientes.

El asegurado deberá llenar dos Formulario de Registro y Formulario de Derechohabiente. El llenado de los campos de los antecedentes personales en el formulario de registro deberá ser con letra de imprenta. Además, el formulario no debe contener borrones, enmendaduras ni tachaduras.

### **2.2.2 Proceso de Registro de Empleadores**

El Empleador se encuentra obligado a llenar, firmar y presentar a la AFP, el Formulario de Inscripción del Empleador al SIP; para reportar cualquier actualización de datos de un empleador, este formulario tiene la calidad de declaración jurada.

Si el empleador contribuye por sus dependientes a amabas AFP, tiene que llenar éste en cada AFP.

Adjuntado al mismo los siguientes documentos:

- Empresas privadas:  
Fotocopia simple del NIT

Fotocopia simple del documento de identidad del representante legal

Una fotocopia del testimonio de poder del presentante legal (si corresponde)

- Empresas públicas dependientes del TGN (no descentralizadas)

Fotocopia de código de institución de acuerdo al clasificador presupuestario del Presupuesto de la nación vigente.

Fotocopia de documento que acredite la condición de máxima autoridad ejecutiva (MAE) que sea representativa de la entidad.

Fotocopia del documento de identidad de la máxima autoridad ejecutiva.

### **2.2.3 Procedimiento de pago de Contribuciones y Acreditación<sup>26</sup>**

El Empleador, con cargo a sus propios recursos, deberá pagar a la hasta el último día hábil del mes posterior a aquel en que devengan los sueldos o salario AFP de sus dependientes, el Aporte Patronal Solidario, Aporte Solidario Minero, cuando corresponda, y la prima de Riesgo Profesional sobre el Total Ganado de sus dependientes. El Empleador deberá deducir y retener del Total Ganado de los trabajadores bajo su dependencia laboral, los Aportes del Asegurado, el Aporte Nacional Solidario del Asegurado Dependiente, el Aporte Solidario del Asegurado, la prima por Riesgo Común y la Comisión, y pagarlos hasta el último día hábil del mes posterior a aquel en que devengan los sueldos o salarios de sus dependientes a la AFP. Para el cálculo del Total Solidario al cual aplica el Aporte Nacional Solidario del Asegurado Dependiente, el Total Ganado no considerará el límite máximo de 60 veces el Salario Mínimo Nacional vigente en el período de cotización. Los Asegurados Dependientes con Renta en Curso de Pago del Sistema de Reparto

---

<sup>26</sup> Decreto Supremo 778, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley N° 65, de pensiones en materia de contribuciones y gestión de cobro de contribuciones en Mora del Art. 6 al 13, del 26 de enero de 2011, p. 6-11.

y los Asegurados con pensión del SIP, que decidan no cotizar al SIP de acuerdo a lo establecido, deben presentar el formulario de suspensión de pago de Contribuciones a su Empleador, para que éste los reporte a la AFP junto a los Formularios de Pago de Contribuciones. El Empleador tiene la obligación de presentar los Formularios de Pago de Contribuciones y la documentación respaldatoria de los mismos a la AFP, a través de la entidad recaudadora al momento de efectuar el pago.

- **Contribuciones de los asegurados independientes.** Podrá efectuarse de manera personal o a través de un Asegurado Dependiente, mediante la retención de Contribuciones de su Empleador u otra persona. El Asegurado Independiente podrá efectuar el pago de hasta doce (12) periodos por adelantado. El Asegurado Dependiente podrá efectuar el pago de cotizaciones adicionales a través de la retención de su Empleador en el FPC o directamente a la AFP utilizando el Formulario de Pago de Cotizaciones Adicionales.
- **Contribuciones de los consultores.** Existe tres tipos de consultores: del sector privado (Consultor) y del sector públicos (Consultor en Línea y por producto). Los Consultores de Línea se encuentran en la obligación de efectuar las Contribuciones al SIP sobre el Total Mensual, debiendo la entidad pública verificar la veracidad y exactitud de las Contribuciones al SIP, de acuerdo al contrato de consultoría. Las entidades públicas que contratan a Consultores de Línea, podrán optar por una de las siguientes opciones: a) Actuar como agentes de retención y pago. Exigir la presentación del comprobante de pago de Contribuciones antes de efectuar los pagos mensuales, de acuerdo al contrato de consultoría. Las personas naturales que efectúen trabajo como Consultores por Producto y Consultores, se encuentran en la obligación de efectuar contribuciones mensuales al SIP como Asegurado Independiente, sobre el monto resultante de dividir el monto total del contrato entre la duración en meses del mismo. Los

contratantes tienen la obligación de exigir el comprobante de las Contribuciones antes de efectuar los pagos establecidos en el contrato. En caso de realizar simultáneamente dos (2) o más consultorías, las Contribuciones se realizarán sobre la suma total de los contratos.

Los Empleadores deberán pagar las Contribuciones al SIP hasta el último día hábil del mes siguiente de devengado el salario de sus trabajadores. A partir del día siguiente de vencido dicho plazo, el Empleador incurre en mora. El pago de las Contribuciones de Consultores de Línea deberá realizarse antes de efectivizarse el pago de sus honorarios para los casos determinados en el inciso El pago de las Contribuciones de Consultores por Producto y Consultores deberá ser realizado mensualmente y antes de efectivizarse el pago de sus honorarios. El pago de las Contribuciones de Asegurados Independientes deberá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. Cuando se realice el pago después de ese plazo, éste se entenderá como un pago del siguiente período, no pudiendo efectuarse pagos con carácter retroactivo.

Las entidades contratantes de servicios de consultoría se encuentran obligadas a informar a la AFP, en lo que corresponda: a) El inicio y conclusión de los contratos de Consultoría de Línea en el plazo de cinco (5) días hábiles de la suscripción o finalización de los mismos, según corresponda. b) La decisión de constituirse o no en agente de retención para el pago de las Contribuciones al SIP de los Consultores de Línea.

- **Acreditación de FPC.** La AFP tiene la obligación de efectuar la acreditación de los FPC, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, computables a partir de la fecha de pago, salvo los casos en los que el FPC presente documentación errónea, incompleta o faltante.

#### **2.2.4 Proceso de Prevención de Mora**

Para evita la mora se debe verificar los siguientes pasos:

- Registrar oportunamente a sus trabajadores.
- Pagar puntualmente sus contribuciones.
- Informar oportunamente sus novedades (Cambio de NIT, bajas, altas, etc.).
- Llenar correctamente el Formulario de Pago de Contribuciones.
- En caso de llegar a la instancia de cobranza administrativa, cancelar sus deudas a fin de evitar un proceso judicial.
- El plazo para el pago de aportes vence el último día hábil del siguiente mes al que se devengan los salarios. Pasado este plazo deben aproximarse a las oficinas de AFP Previsión.

#### **2.2.5 Procedimiento de Gestión de Cobranza Administrativa<sup>27</sup>**

La AFP deberá identificar la mora en el plazo de 10 días calendario computables a partir de vencido el plazo para la Acreditación.

Dentro del plazo de 15 días calendario computables a partir de la identificación de la Mora, AFP deberá proceder a su depuración, de forma previa al envío de la comunicación escrita al empleador.

Vencido el plazo para la depuración de contribuciones de mora, la AFP deberá aplicar el procedimiento de gestión administrativa de cobro el cual contendrá las siguientes actividades:

- a) Envío de una comunicación escrita al empleador, en el plazo de 10 días calendario de depurada la mora, en la que se informará los conceptos

---

<sup>27</sup> Resolución Administrativa APS/ DPC/DJ/ N°531/2014 Norma General para la Gestión Administrativa de Cobro en el Sistema Integral de Pensiones del 29 de Julio de 2014, del Art. 2 al 6

adeudados, para que el empleador concorra a las oficinas de la AFP a efecto de presentas sus descargos y/o efectuar el pago del monto adeudado, comunicando que caso contrario se efectuará la publicación en un medio de prensa escrito de circulación nacional con los datos del representante legal del empleador y se iniciarán las acciones legales que correspondan.

- b) El domingo más próximo al día 15 previo al vencimiento del plazo para el inicio del Proceso Judicial para la recuperación de contribuciones en mora, la AFP deberá publicar en su página Web y en un medio de prensa escrito de circulación nacional ( este se constituirá en comunicación o notificación del adeudo al empleador, para que se apersona a la oficinas de la AFP a regularizar su situación bajo conminatoria de iniciar acciones judiciales para la recuperación), el listado de los empleadores que hasta 5 días calendarios previos a la publicación no hubieran regularizado su mora con le Seguridad Social de Largo Plazo.

Los incisos a y b no tienen carácter restrictivo para la AFP, pudiendo ésta realizar cuantas gestiones considere necesarias a fin de optimizar la recuperación de la mora, dentro del marco del cuidado exigible a un buen padre de familia, antes de vencido el plazo para la publicación. Tomando en cuenta que la GAC no podrá tener una duración mayor a 120 días calendarios, desde que el empleador se constituyó en mora.

- **Procedimiento de GAC con el Formulario de Conformidad de Aportes.** La GAC a empleadores con mora generada a partir de un reclamo efectuado por asegurados mediante la presentación de un formulario de conformidad de aportes y/o a partir de la presentación por parte del empleador de un FEM-SIP o FEM-FSOL, deberá aplicar el siguiente procedimiento:
  - a) Cada último día hábil administrativo de mes (fecha de corte) se deberán acumular todos los FCA, los FEM- SIP y los FEM-FSOL recibidos desde la fecha de corte del mes anterior.

- b) En el plazo de 25 días calendario computables a partir de vencido el plazo para la acumulación, la AFP deberá efectivizar la mora en los casos que corresponda, como resultado de la verificación de contribuciones en rezagos y la verificación de aportes en la otra AFP.
- c) Se responderá al asegurado a través de una nota formal que señale dicho extremo, en el plazo de 10 días calendario de vencido el plazo para la efectivización de la mora.
- d) Cuando producto de las verificaciones efectuadas se efectivice mora, la AFP deberá proceder al envío de una comunicación escrita al empleador, en adelante GE-FCA; GE-FEM, en el plazo de 10 días calendario de efectivizada la mora, en la que se comunicara los conceptos adeudados para que el empleador concorra a las oficinas de la AFP a regularizar, aclarando que en caso de no hacerlo la AFP procederá a efectuar una publicación de prensa y posteriormente iniciará las acciones judiciales correspondientes.
- e) El domingo más próximo al 15 previo al vencimiento del plazo para el inicio del proceso judicial para la recuperación de contribuciones de mora, la AFP deberá publicar en su página WEB y en un medio de prensa escrito de circulación nacional, el listado de los empleadores que hasta 5 días calendario previos a la publicación no hubieren regularizado su mora con la Seguridad Social de Largo Plazo aclarando que en caso de no hacerlo la AFP iniciará las acciones judiciales correspondientes.
- f) En el plazo máximo de 55 días calendario de vencido el plazo la remisión de la GE-FCA; GE-FEM, la AFP deberá iniciar el Proceso Coactivo de la Seguridad Social y Proceso Penal por Apropiación Indebida de Aportes (cuando corresponda) a todos aquellos empleadores que no hubieran regularizado su mora.
- g) Se entenderá como concluida la GAC, una vez que haya vencido el plazo de la publicación, y a partir del mismo, corresponde la obligación legal de la Gestión Judicial de Cobro.

Cuando el o los periodos de cotización reclamados por un asegurado mediante la presentación de un formulario de conformidad de aportes correspondan a mora ya generada y en gestión Judicial de Cobro conforme a normativa vigente y ésta no hubiere considerado las contribuciones faltantes del asegurado reclamante, la AFP deberá aplicar el procedimiento de GAC y en el plazo máximo de 55 días calendario de vencido el plazo para la remisión de la GE-FCA, ampliar las demandas judiciales para los empleadores que no hubieren regularizado su mora.

La GAC no tiene la fuerza coercitiva necesaria para su cumplimiento y por ende los empleadores en la mayoría de los casos no regularizan sus deudas, por lo que se llega a establecer la cobranza mediante la vía judicial.

## GRÁFICO 2

### GESTIONES DE COBRO ADMINISTRATIVO



Fuente AFP Previsión

### 2.2.6 Proceso de Convenio de Pago<sup>28</sup>

El empleador y/o contratante que voluntariamente decida acogerse a un Convenio de Pago por contribuciones y/o aportes nacionales solidarios en mora al SIP deberá seguir el siguiente procedimiento:

<sup>28</sup> Resolución Administrativa APS/ DPC/DJ/ N°456/2012, Procedimiento para la Suscripción y Homologación de Convenio de Pago por contribuciones y aportes nacionales solidarios en mora al sistema integral de pensiones - SIP del 28 de junio de 2012, del Art. 5 al 13



- a) Solicitud de convenio de pago, reconociendo la deuda asumiendo el compromiso de pago, a través del Formulario de Solicitud de Convenio de Pago (FCP).
- b) Cuando mantenga mora presunta, previa solicitud deberá efectivizar su mora con la presentación del detalle de las contribuciones y aportes nacionales solidarios efectivamente adeudados por periodo de cotización, a través de FPC al SIP, y en los casos que correspondan el FPC-SOL, respectivo. EL FPC- SIP y/o FCP-SOL deberán contener el detalle de los trabajadores.
- c) La AFP en un plazo máximo de 5 días hábiles administrativos, determinara el monto total de la deuda por contribuciones y /o aportes nacionales solidarios, comunicando mediante nota escrita al empleador y/o contratante la Liquidación de Mora (LM) y Cronograma de Pago (CP) aprobado.
- d) El empleador y/o contratante deberá dar su reconocimiento escrito de la deuda, conformidad a la LM y CP en el plazo máximo de 5 días hábiles administrativos de su notificación, caso contrario, la AFP considerará como desistida la solicitud.
- e) Si el empleador y/o contratante da su reconocimiento escrito de deuda, conformidad a la LM y CP, la AFP y el empleador y /o contratante deberán proceder a la suscripción del convenio de pago dentro del plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, computables a partir de la recepción del reconocimiento escrito de la deuda.
- f) Una vez suscrito el convenio de pago entre la AFP y el empleador y/o contratante, en un plazo máximo de 3 días hábiles administrativos, la AFP remitirá el mismo, conjuntamente todos sus antecedentes, a la APS para su homologación en caso de corresponder, que se efectuará previa revisión del cumplimiento de los requisitos y formalidades.
- g) La APS comunicará a la AFP, en un plazo de 10 días hábiles administrativos de recibida la documentación rechazará o aceptará.

El formulario de Solicitud de Convenio de Pagos (FCP), liquidación de mora (LM) y el cronograma de pagos (CP) deberán ser consensuados entre ambas AFP y remitidos a la APS en plazo de 10 días hábiles administrativo.

Podrá efectuar el pago de adeudos con cuotas mensuales, en un plazo máximo de 12 meses, computables a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Pago.

Los periodos comprendidos en convenio de pago, deberán contemplar el plazo del mes vigente, a efectos de que el empleador y/o contratante no genere nuevos periodos de mora.

Los pagos de las contribuciones y/o aportes nacionales solidarios deberán considerar periodos completos, no pudiendo fraccionarse el pago de un periodo.

El plazo para efectuar el pago de adeudos no podrá ser mayor al número de periodos en mora y cuando éstos excedan los 12 periodos, los periodos excedentes deberán ser considerados en los primeros meses del cronograma de pagos, considerando en primera instancia los periodos más antiguos.

La deuda del empleador y/o contratante, deberá calcularse en la fecha de suscripción del convenio, incorporando los intereses correspondientes desde la ocurrencia de la mora.

Al momento de pago, cada cuota deberá recalcularse a la fecha de pago estipulado en el convenio y cronograma de pago, aplicando los intereses correspondientes entre la fecha de inicio de mora y la fecha de pago de la cuota.

La liquidación de mora deberá ser por la totalidad de los trabajadores del empleador y/o contratante, declarados en el FPC-SIP O FPC-SOL.

La primera cuota deberá pagarse al momento suscripción del convenio de pago.

Cada cuota deberá pagarse en bolivianos con el correspondiente cálculo de los intereses por mora e incremental correspondientes, los cuales deberán ser acreditados.

El empleador y/o contratante en mora, podrá pagar anticipadamente la obligación convencida de forma parcial o total.

Los pagos parciales deberán corresponder a una o más cuotas, por periodos completos de contribuciones o aportes nacionales solidarios en mora. En ambos

casos, los pagos parciales o totales se recalcularán a la fecha de pago con sus respectivos intereses, a efectos de su acreditación.

Una vez concluido la gestión administrativa de cobro, se inicia la instancia judicial para el cobro de los aportes y contribuciones al Seguro Social de Largo Plazo.

### **2.2.7 Proceso de Gestión de Cobro Judicial** <sup>29</sup>

La Nota de Débito que emite la AFP, como Título Coactivo, este se gira al empleador o al Aportante Nacional Solidario, misma que contiene las contribuciones, aportes, aportes nacionales solidarios, el interés por mora, el interés incremental y recargos adeudados. Se tiene la obligación de pagar liquidas y exigibles, por lo tanto, en juicio no se discute acerca de su inhabilidad o falta de fuerza Coactiva de dicho Título. Cuando el empleador incumple con su obligación de actuar como agente de retención y pagar los aportes de sus trabajadores.

La Nota de Débito se incorporan, además, los gastos administrativos, los gastos judiciales y los honorarios profesionales del abogado, mismas que según la Ley de Pensiones, alcanzan al 3% de la deuda generada por parte del empleador ante la AFP. La emisión Nota de Débito, es un requisito fundamental para iniciar el respectivo Proceso Coactivo de la Seguridad Social ante los órganos judiciales, para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación por parte de los empleadores.

La instancia judicial, comprende dos instancias para efectuar el cobro de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social de Largo Plazo las cuales son:

- **Proceso Coactivo de la Seguridad Social.** - La AFP deberá iniciar obligatoriamente el PCS en un plazo máximo de 120 días calendario, desde que el empleador se constituyó en mora o presunción mora, cuando se persiga el cobro de contribuciones, aportes, primas y comisión, interés por mora y el interés incremental y recargos cuando

---

<sup>29</sup> Resolución Administrativa APS/ DPC/DJ/ N°26-2013, Norma General para la Gestión Judicial en el Sistema Intergral de Pensiones – SIP, del 11 de enero de 2013, del Procedimiento para la Suscripción y Homologación de Convenio de Pago por contribuciones y aportes nacionales solidarios en mora al sistema integral de pensiones - SIP del 28 de junio de 2012, del Art. 4 al 5

corresponda. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el vencimiento del plazo señalado no impedirá a la AFP iniciar el PCS. El PCS se regirá los principios del ámbito social procesal.

- **Proceso Penal por Delitos Previsionales.** - La AFP deberá iniciar obligatoriamente el PP por el Delito Previsional de Apropiación Indevida de Aportes, en el plazo máximo de ciento 120 días calendario, computables desde que el empleador se constituyó en mora. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el vencimiento del plazo señalado no impedirá a la GPS iniciar la acción penal.

## **2.3 Marco Normativo**

### **2.3.1 Constitución Política del Estado**

Art. 45. Parágrafo II La Seguridad Social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. La dirección y administración de la seguridad social corresponde al Estado, con control y participación social.

Art. 45 Parágrafo III El régimen de Seguridad Social cubre la atención de riesgos profesionales, laborales, invalidez, vejez, muerte, viudez y otras previsiones sociales.

Art. 48 y 50. Las disposiciones sociales son de cumplimiento obligatorio y que los aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia, siendo inembargables e imprescriptibles; para lo cual, en caso de conflicto, los mismos serán resueltos mediante los tribunales y organismos administrativos especializados.

Art. 123. Tendrá efecto retroactivo en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado.

### **2.3.2 Ley de Pensiones 065**

En esta sección se citan principales disposiciones relacionadas con la presente investigación.

La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo deberá efectuar el cobro de montos adeudados por concepto de Contribuciones, Aporte Nacional Solidario y el Interés por Mora, el Interés Incremental y recargos que correspondan, a través de la Gestión Administrativa de Cobro, del Proceso Coactivo de la Seguridad Social y/o del Proceso Penal (Art. 106°).

El Empleador incurre en mora al día siguiente de vencido el plazo establecido para el pago de contribuciones y deberá pagar el Interés por Mora y el Interés Incremental por las contribuciones no pagadas, de acuerdo a reglamento. Las contribuciones, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos no pagados por el Empleador, en ningún caso podrán ser posteriormente cobrados a los Asegurados (Art. 107°).

Los Aportantes Nacionales Solidarios incurren en mora al día siguiente de vencido el plazo para el pago de sus Aportes Nacionales Solidarios y deberán pagar el Interés por Mora y el Interés Incremental por los aportes no pagados (Art. 108°).

La Gestión Administrativa de Cobro comprende todos los actos orientados a realizar la cobranza de las Contribuciones en mora y de los Aportes Nacionales Solidarios en mora. La Gestión Administrativa de Cobro de las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios por mora del Empleador, tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario, desde que éste se constituyó en mora. La gestión de cobro de los Aportes Nacionales Solidarios será determinada en reglamento. La Gestión Administrativa de Cobro no será considerada como una medida prejudicial o preparatoria, necesaria para iniciar el Proceso Coactivo de la Seguridad Social (Art. 109°).

Procederá la ejecución Coactiva Social cuando se persiga el cobro de Aportes Nacionales Solidarios, Aportes, Primas y Comisión, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos, adeudados a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Se considerará como Título Coactivo, la Nota de Débito emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo al Empleador o al Aportante Nacional Solidario, que contendrá las Contribuciones, Aportes,

Aportes Nacionales Solidarios, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos adeudados, constituyéndose en obligaciones de pagar líquidas y exigibles. El Proceso Coactivo de la Seguridad Social se regirá bajo los principios del ámbito social procesal (Art. 110°).

El Art. 111° se refiere a la sustanciación del proceso coactivo de cobranza de contribuciones al sistema de pensiones no depositadas por los empleadores, que consiste en:

I. La sustanciación del Proceso Coactivo de la Seguridad Social se instaurará ante los jueces de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo a lo siguiente: La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo girará la Nota de Débito al Empleador o a los Aportantes Nacionales Solidarios que hubiesen incurrido en mora. A tiempo de plantear la demanda, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, acompañará la Nota de Débito y solicitará se dicte las medidas precautorias necesarias para precautelar el cobro. El Juez o Jueza del Trabajo y Seguridad Social, quien, después de analizar la fuerza coactiva del documento, en un plazo no mayor a veinte (20) días dictará la Sentencia, ordenando se disponga el Embargo o Anotación Preventiva sobre los bienes del Coactivado, otorgándole un plazo de tres (3) días para el pago de la obligación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de llevarse el proceso hasta el trance de remate de los bienes.

II. Una vez cumplidos los actos dispuestos por el Juez ó Jueza, se citará al Coactivado con la Demanda y Sentencia, quien dentro del plazo fatal de cinco (5) días a partir de la Citación podrá oponer solamente las excepciones de:

a) Pago Documentado, excepción que debe ser opuesta acompañando a la excepción los documentos que acrediten el pago a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo de contribuciones, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos

en caso del Empleador según corresponda, o el pago de Aportes Nacionales Solidarios en caso del Aportante Nacional Solidario.

b) Inexistencia de Obligación de Pago, excepción que debe ser opuesta acompañando los documentos que acrediten que el Empleador o el Aportante Nacional Solidario no tenía la obligación de pago de todo o parte del monto contenido en la Nota de Débito a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

c) Incompetencia, excepción que debe ser opuesta cuando la autoridad Judicial que está conociendo la acción coactiva de la seguridad social, sea por razón del territorio, carece de la facultad para ejercer dicha acción. Para el trámite de las excepciones opuestas se deberá considerar lo siguiente:

El juez o jueza rechazará sin sustanciación:

Toda excepción que no fuere de las enunciadas.

Las que, correspondiendo a las mencionadas, no fueren opuestas con claridad y precisión.

Las que, estando vinculadas a cuestiones de hecho, no se justificaren con prueba literal o indicación de los medios probatorios a utilizarse. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas La resolución que rechace las excepciones y la que se dicte en los casos previstos por lo citado precedentemente será apelable en el efecto devolutivo. Si la excepción fuere declarada probada, la resolución será apelable en el efecto suspensivo.

El Art. 112° hace referencia a remate de los bienes anotados preventivamente o embargados, señala lo siguiente:

I. Transcurrido el plazo establecido o habiéndose rechazado las excepciones opuestas, el Juez o Jueza determinará fecha y hora de Remate de los bienes embargados o anotados preventivamente.

II. El Remate se desarrollará conforme lo establecido en el Procedimiento Civil.

El Empleador o el Aportante Nacional Solidario en mora podrá, en cualquier momento del proceso, realizar pagos parciales o totales de lo adeudado. Los pagos de las Contribuciones deberán considerar periodos completos, de acuerdo a reglamento (Art. 113°).

Las Contribuciones, el Interés por Mora, el Interés Incremental, Recargos y Aportes Nacionales Solidarios adeudados, gozan del privilegio establecido en el Art. 48, Parágrafo IV de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia (Art. 114°).

En el Art. 115°, se establece el monto recuperado del Proceso Coactivo de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la presente Ley, tendrá el siguiente Orden de Prelación de pago: Para Contribuciones en mora:

- a) Contribuciones.
- b) Interés por mora, el interés incremental y recargos.
- c) Gastos judiciales y honorarios profesionales.
- d) Gastos administrativos.

Para Aportes Nacionales Solidarios en mora:

- a) Aportes nacionales solidarios.
- b) Interés por mora e interés incremental.
- c) Gastos judiciales y honorarios profesionales.
- d) Gastos administrativos.



En el Art. 116° El monto consignado en la Nota de Débito podrá actualizarse al vencimiento de nuevos periodos en mora en cualquier etapa del proceso, antes del remate

En el Art. 117° El derecho de cobro de las Contribuciones y de los Aportes Nacionales Solidarios adeudados al Sistema Integral de Pensiones no prescriben.

#### TIPOS PENALES:

En el Art. 118° Modificaciones al código penal establece lo siguiente:

Se incorpora el Art. 345 bis al Código Penal, con el siguiente texto: DELITOS PREVISIONALES

I. Apropiación Indevida de Aportes. El Empleador que se apropiare de las Contribuciones destinadas al Sistema Integral de Pensiones, en su calidad de agente de retención y no los depositare en la Entidad señalada por Ley, dentro de los plazos establecidos para el pago, incurrirá en privación de libertad de cinco a diez años y multa de cien a quinientos días. Quedará exento de responsabilidad penal el que regularice su situación ante el Sistema Integral de Pensiones, en relación con las Contribuciones o Aportes Solidarios no pagados, más los intereses y recargos si correspondiese quedando extinguida la acción penal.

II. Declaraciones Falsas. El que presentare una Declaración Jurada con información falsa; el que simulare una condición laboral falsa o estado de invalidez falso; el que proporcionare información laboral falsa o declaración de invalidez falsa a la Seguridad Social de Largo Plazo; o el que presentare documentación falsa para acceder a una Prestación, Pensión o beneficio del Sistema Integral de Pensiones sea por acción u omisión, incurrirá en privación de libertad de tres a cinco años y multa de sesenta a doscientos días. Incurrirán en igual pena las personas que por acción u omisión hayan sido participes o cómplices en la comisión del delito señalado precedentemente.

III. Información Médica o Declaración. El médico que con el objeto de beneficiar a un Asegurado emitiere o proporcionare información falsa sobre el estado de salud a efectos de acceder a una Prestación del Sistema Integral de Pensiones incurrirá en privación de libertad de dos a cuatro años.

IV. Uso Indebido de Recursos. El que diere a los recursos de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones que administra, percibe o custodia, un uso distinto de aquel al que estuviere destinado, incurrirá en reclusión de cinco a diez años y multa de cien a quinientos días. Si del hecho resultare daño para el Asegurado o el Fondo administrado, la sanción será agravada en un tercio.

V. Se establecen delitos previsionales, como delitos públicos a instancia de parte. A los efectos de la aplicación del presente Artículo, si el Empleador fuere una persona jurídica, serán responsables la persona o personas individuales que funjan como representantes legales en el período en el que se tenía que cumplir con la obligación del pago de Contribuciones a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Podrá determinarse la corresponsabilidad de otras personas que tomaron la decisión de no pagar, si el Representante Legal actuó en cumplimiento de las determinaciones de un cuerpo colegiado de decisión, como el Directorio, la Asamblea o la Junta.

En el Art. 119° se establecen otros tipos penales. Serán sancionadas penalmente las personas que incurran en los siguientes delitos:

a) El que falsificare documentos en general en perjuicio de la Seguridad Social de Largo Plazo; beneficio propio; de sus familiares o de un tercero incurrirá en los tipos penales determinados en los Artículos 198 al 203 del Código Penal.

b) El que falsificare material o ideológicamente registros contables de los Fondos administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, incurrirá en los tipos penales determinados en los Artículos 198 y 199 del Código Penal.

c) El que incurra en infidencia con relación a las operaciones o políticas y estrategias de inversión de los Fondos administrados por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, incurrirá en el tipo penal de Abuso de confianza según el Art. 346 del Código Penal.

d) El que usare indebidamente información que no tenga carácter público, relacionada con los fondos de la Ley de Pensiones Seguridad Social de Largo Plazo o su administración, en beneficio propio, de sus familiares o de terceros incurrirá en el tipo penal de Estafa según el Artículo 335 del Código Penal.

e) El que realizare una actividad no autorizada por el Organismo de Fiscalización, relacionada con la administración de prestaciones, servicios, pago de Pensiones, beneficios o captación de recursos en el territorio del Estado Plurinacional, con destino a crear o administrar prestaciones del Sistema Integral de Pensiones incurrirá en el tipo penal de Estafa según el Art. 335 del Código Penal.

f) Los delitos tipificados precedentemente cuando se realicen en perjuicio de víctimas múltiples se agravará la pena en un tercio.

En el Art. 120° Proceso Coactivo de la Seguridad Social y el Proceso Penal por delitos previsionales, son procesos judiciales independientes y, en ningún caso se admitirá prejudicialidad en un proceso penal por delitos previsionales.

### ***2.3.3 Resolución Administrativa APS/ DJ/ DPC/ N° 531- 2014 del 29 de Julio de 2014***

#### **NORMA GENERAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COBRO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES – SIP (TRAMITE 14842-2014)**

ART. 1. La norma general tiene por objeto establecer la Gestión Administrativa de Cobro que deben observar las Administradoras de Fondos de Pensiones durante el periodo de transición, en el Sistema Integral de Pensiones.

ART. 2. Las definiciones y la terminología establecidas en la Ley N ° 065 de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones y disposiciones reglamentarias.

ART. 3. La AFP deberá identificar la mora en el plazo máximo de 10 días calendario computables a partir de vencido el plazo para la Acreditación.

ART.4. Dentro del plazo de (15) días calendario computables a partir de la Identificación de la Mora, la APP deberá proceder a su depuración, de forma previa al envío de la comunicación Escrita al Empleador.

#### ART. 5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COBRO

- I. Vencido el plazo para la Depuración de Contribuciones en Mora señalado en el artículo precedente, la APP deberá aplicar el Procedimiento de Gestión Administrativa de Cobro el cual contendrá las siguientes actividades de cumplimiento obligatorio:
- II. Envío de una Comunicación Escrita al Empleador, en adelante GE, en el plazo de diez (10) días calendario de depurada la Mora, en la que se informará los conceptos adeudados, para que el Empleador concorra a las oficinas de la AFP a efecto de presentar sus descargos y/o efectuar el pago del monto adeudado, comunicando que caso contrario se efectuará la publicación en "un medio de prensa escrito de circulación nacional con los datos del representante legal del Empleador y se iniciarán las acciones legales que correspondan.
- III. El domingo más próximo al día quince (15) previo al vencimiento del plazo para el inicio del Proceso Judicial para la recuperación de Contribuciones en Mora, la AFP deberá publicar en su página Web y en un medio de prensa escrito de circulación nacional, el listado de los Empleadores que hasta cinco (5) días calendario previos a la publicación no hubieren regularizado su mora con la Seguridad Social de Largo Plazo.

La publicación en un medio escrito de circulación nacional, se constituirá en comunicación o notificación del adeudo al Empleador, para que se apersona a las oficinas de la AFP a regularizar su situación bajo conminatoria de iniciar acciones judiciales para la recuperación de la mora.

- IV. Las gestiones señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo no tienen carácter restrictivo para la AFP, pudiendo ésta realizar cuantas gestiones considere necesarias a fin de optimizar la recuperación de la mora, dentro del marco del cuidado exigible a un buen padre de familia, antes de vencido el plazo para la publicación. Tomando en cuenta que la GAC no podrá tener una duración mayor a ciento veinte (120) días calendario, desde que el Empleador se constituyó en mora.

#### ART. 6. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COBRO PARA FCA

- I. La Gestión Administrativa de Cobro a Empleadores con Mora generada a partir de un reclamo efectuado por Asegurados mediante la presentación de un Formulario de Conformidad de Aportes y/o a partir de la presentación por parte del Empleador de un FEM-SIP o FEM-FSOL, deberá aplicar el siguiente procedimiento:
  - a) Cada último día hábil administrativo de mes (fecha de corte) se deberán acumular todos los FCA, los FEM-SIP y los FEM-FSOL recibidos desde la fecha de corte del mes anterior.
  - b) En el plazo de veinticinco (25) días calendario computables, a partir de vencido el plazo para su acumulación, la AFP deberá efectivizar la mora en los casos que corresponda, como resultado de la verificación de Contribuciones en Rezagos y la verificación de aportes en la otra AFP (con

respuesta de la misma que confirme la existencia o inexistencia de aportes considerando el periodo de cotización en mora, el Empleador y el monto).

- c) En aquellos casos en los que se evidencie la existencia del Aporte reclamado mediante FCA, se responderá al Asegurado a través de una nota formal que señale dicho extremo, en el plazo de diez (10) días calendario de vencido el plazo para la efectivización de la mora.
- d) Cuando producto de las verificaciones efectuadas se efectivice Mora, la AFP deberá proceder al envío de una Comunicación Escrita al Empleador, en adelante GE-FCA; GE-FEM según corresponda, en el plazo de diez (10) días calendario de efectivizada la mora, en la que se comunicará los conceptos Adeudados para que el Empleador concurra a las oficinas de la AFP a regularizar ésta, aclarando que en caso de no hacerlo la AFP procederá a efectuar una publicación de prensa y posteriormente iniciará las acciones judiciales correspondientes.
- e) El domingo más próximo al día quince (15) previo al vencimiento del plazo para el inicio del Proceso Judicial para la recuperación de Contribuciones en Mora, la AFP deberá publicar en su página Web y en un medio de prensa escrito de circulación nacional, el listado de los Empleadores que hasta cinco (5) días calendario previos a la publicación no hubieren regularizado su mora con la Seguridad Social de Largo Plazo aclarando que en caso de no hacerlo la AFP iniciará las acciones judiciales correspondientes.

La publicación en medio escrito de circulación nacional, constituirá una comunicación o notificación del adeudo al Empleador, para que se constituya en las oficinas de la AFP a fin de regularizar su situación.

- f) En el plazo máximo de cincuenta y cinco (55) días calendario de vencido el plazo para la remisión de la GE-FCA; GE-FEM, la AFP deberá iniciar el Proceso Coactivo de la Seguridad Social y el Proceso Penal por Apropiación Indebida de Aportes (cuando así corresponda) a todos aquellos Empleadores que no hubieren regularizado su mora.

- g) Se entenderá por concluida la GAC, una vez que haya vencido el plazo de publicación, y a partir de del mismo, corresponde la obligación legal de la GJC.

Quando el o los Periodos de Cotización reclamados por un Asegurado mediante la presentación de un Formulario de Conformidad de Aportes

II. El procedimiento de Gestión Administrativa de Cobro, no aplicará cuando el o los Periodos de cotización reclamados por un Asegurado mediante la presentación de un Formulario de Conformidad de Aportes correspondan a mora ya generada y en Gestión Judicial de Cobro de conforme a normativa vigente y ésta hubiere considerado las Contribuciones faltantes del Asegurado reclamante, debiendo la AFP comunicar dicho extremo al Asegurado mediante nota formal en el plazo de treinta (30) días calendario de vencido el plazo para la efectivización de la mora.

#### ART. 7 PROCEDIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA AL EMPLEADOR

- I. Las comunicaciones escritas serán remitidas al domicilio legal del Empleador o al que éste hubiere señalado en el Formulario de Inscripción del Empleador y/o en el último Formulario de Pago de Contribuciones presentado por el mismo, entregando la nota en dicha dirección.

Las comunicaciones escritas necesariamente deberán contener la constancia de recepción que comprenderá el lugar, fecha y hora de recepción, firma del receptor y el funcionario de la AFP que realizó el acto o persona designada (Courier).

- II. En el supuesto que el Empleador se rehusare, negare o rechazare la recepción de la comunicación escrita, se hará constar en la copia

original. Pese a la negativa de recepción, el encargado de la AFP o persona designada dejará una copia de la misma.

- III. En el caso de que el Empleador no fuere encontrado en su domicilio, el encargado de la APP o persona designada, hará constar la circunstancia anotada, no obstante, dejará una copia.
- IV. Cuando el Empleador haya cambiado de domicilio, y no haya comunicado oportunamente a la AFP, impidiendo la entrega de la comunicación escrita de la AFP o persona designada, hará constar extremo.

Cualquier contingencia o suceso de exclusiva responsabilidad del Empleador, que imposibilite o impida la entrega de la comunicación escrita, deberá constar con indicación de lugar, fecha y hora, firmando el encargado de la AFP o persona designada.

ART. 8 El contenido y formato de la comunicación se encuentra bajo normativa, podrán ser modificados mediante Circular.

ART. 9 El contenido y formato de las publicaciones se encuentra bajo normativa, podrán ser modificados mediante Circular.

#### ART. 10 ALCANCE DE LAS COMUNICACIONES ESCRITAS Y PUBLICACIÓN

- I. Las comunicaciones escritas con sello de recepción y las publicaciones referidas, podrán ser consideradas indistintamente y/o de forma conjunta como documentos probatorios de la realización de la Gestión Administrativa de Cobro en el Sistema Integral de Pensiones.
- II. En caso de que las comunicaciones escritas no hubiesen sido recibidas por el Empleador en mora, la copia simple de la publicación será válida, legal y suficiente, para comprobar la existencia de la Gestión Administrativa de Cobro, para fines procesales.



#### ART. 11 COMUNICACIÓN A LOS EMPLEADORES

- I. Se instruye a la AFP, efectuar al menos una (1) publicación, el primer y el segundo domingo posterior a la notificación.
- II. La AFP deberá contar con el correspondiente material informativo; en su página web, en todas sus oficinas y puntos de atención.

ART. 12 La AFP deberá resguardar toda la documentación que respalde la Gestión Administrativa de Cobro en los respectivos expedientes de los Empleadores y estar a disposición de la APS cuando ésta lo requiera.

#### ART. 13 OBLIGACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COBRO

- I. La AFP deberá obligatoriamente llevar adelante la Gestión Administrativa de Cobro, previo al inicio de la Gestión Judicial de Cobro.
- II. En los casos que se hubieran iniciado acciones judiciales en contra del Empleador o Aportante Nacional Solidario en mora, por el vencimiento de nuevos períodos, no habrá la necesidad u obligatoriedad de la Gestión Administrativa de Cobro por estos nuevos periodos vencidos.

#### ART. 14 DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COBRO PARA CASOS ESPECIALES. - Se determina la obligación para seguir un proceso de Gestión Administrativa de Cobro abreviado para casos especiales, mismos que serán determinados por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS mediante Circular.

SEGUNDA. GESTIONES EQUIVALENTES A GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE COBRO A EFECTOS JUDICIALES. - A efectos judiciales, cualquiera de los siguientes documentos podrá ser considerados como Gestión Administrativa de

Cobro: 1. Copia de la comunicación escrita al empleador GE; 2. Copia de comunicación escrita al empleador GE-FCA; 3. Copia de la “Nota para empleadores registrados que tienen deuda con la Seguridad Social de Largo Plazo” aprobada mediante RA APS/DJ/N° 929- 2013; 4. Copia de formulario de efectivización de mora con la firma del empleador; 5. Copia del convenio de pago firmado por el empleador con la AFP; 6. Copia de las publicaciones efectuadas por las AFP en un medio de prensa escrito de circulación nacional; 7. Otro documento que demuestre que el Empleador tomo conocimiento de su mora con la seguridad social de largo plazo previo al inicio de la Gestión Judicial de Cobro.

Decreto y otras resoluciones administrativas que aportan en el marco normativo al trabajo de investigación son:

- Decreto Supremo Nro. 778 de 26 de enero de 2011 “Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065, de Pensiones en materia de contribuciones y Gestión de Cobro de Contribuciones en Mora”
- RA APS/DPC/DJ/456 – 2012 de 28 de junio de 2012 “Procedimiento para la Suscripción y Homologación de Convenio de Pago por Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en Mora al Sistema Integral de Pensiones”.
- RA APS/DPC/DJ/26-2013 de 11 de enero de 2013 “Norma General para la Gestión Judicial en el Sistema Integral de Pensiones”

## Capítulo III

### 3 Sección Descriptiva, Explicativa, Planteamiento de Alternativas y Solución

#### 3.1 Sección Descriptiva

En esta sección se realiza una descripción de las principales variables relacionadas con el problema de estudio de la presente investigación.

##### 3.1.1 Mora

Se genera cuando las contribuciones de los asegurados no son pagadas al Sistema Integral de Pensiones, por los empleadores al día siguiente de vencido el plazo, por lo que éste debe pagar el Interés por Mora y el Interés Incremental por las contribuciones no pagadas.

En el siguiente Cuadro se observan la mora en el SIP por Tipo de la AFP Previsión:

#### CUADRO 3.

##### MORA EN BBVA POR TIPO

*Período 2010 – 2018 (En miles de bolivianos)*

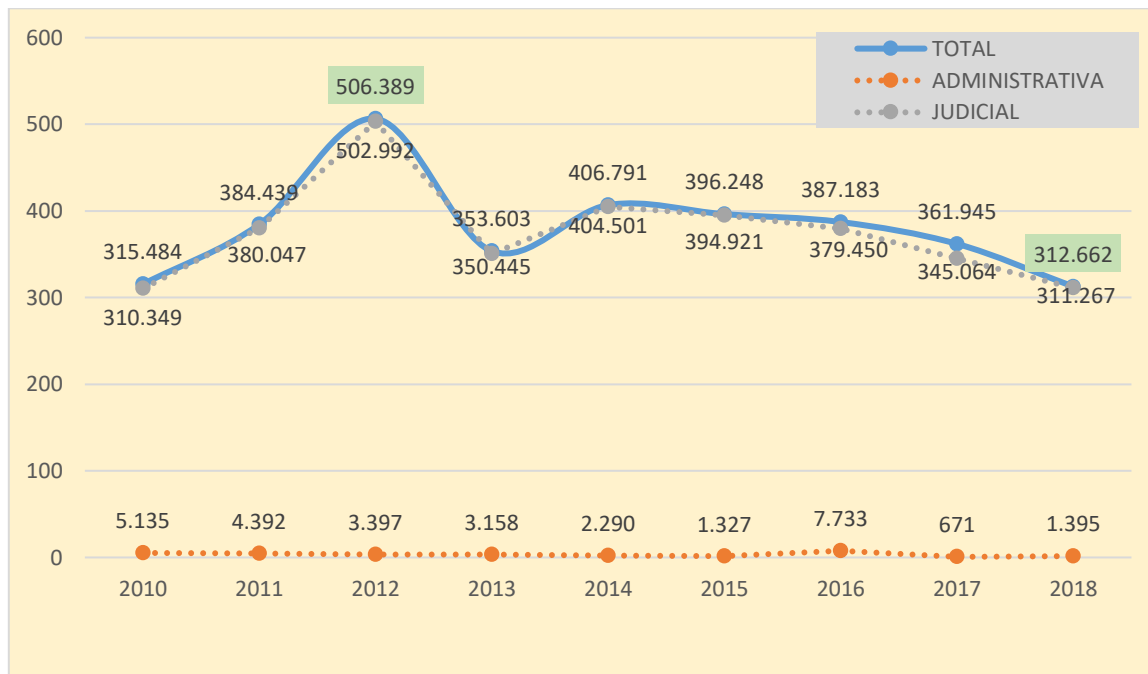
AÑOS	TOTAL	MORA ADMINISTRATIVA	MORA JUDICIAL
2010	315.484	5.135	310.349
2011	384.439	4.392	380.047
2012	506.389	3.397	502.992
2013	353.603	3.158	350.445
2014	406.791	2.290	404.501
2015	396.248	1.327	394.921
2016	387.183	7.733	379.450
2017	361.945	671	345.064
2018	312.662	1.395	311.267

Fuente: AFP Previsión

### GRÁFICO 3.

#### MORA EN BBVA PREVISIÓN

(En millones de bolivianos)



Fuente: AFP Previsión

En el Gráfico 3 se evidencia que en la Gestión 2018, el Total de Mora Acumulada del SIP (Administrativa y Judicial) en la AFP Previsión alcanza a Bs. 312 millones, de los cuales, Bs. 1 millón se encuentra en cobranza administrativa y Bs. 311 millones está en la vía judicial; en la Gestión 2012 el máximo de Bs.506 millones y el mínimo de Bs. 312 millones en la Gestión 2018.

Es importante mencionar que la mora relacionada a la GAC solo representa el 2.70% y el GJC un 97.30%.

**CUADRO 4.**

**RECUPERACIÓN DE MORA DE BBVA PREVISIÓN**

(En miles de bolivianos)

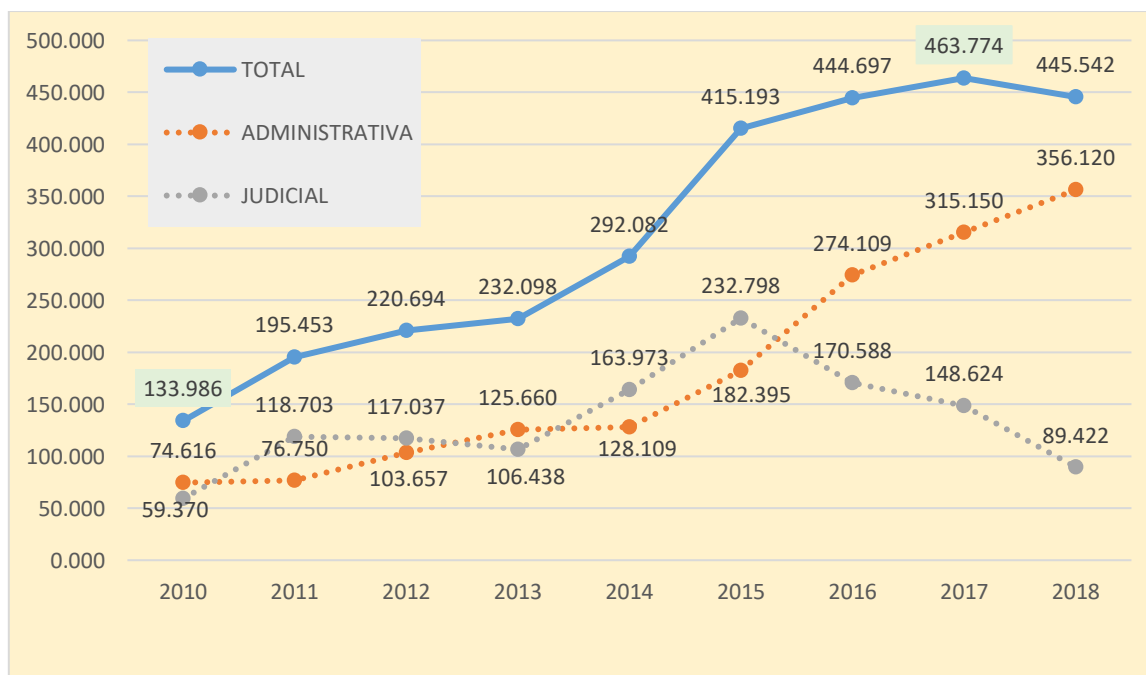
AÑOS	TOTAL	MORA	
		ADMINISTRATIVA	JUDICIAL
2010	133.986	74.616	59.370
2011	195.453	76.750	118.703
2012	220.694	103.657	117.037
2013	232.098	125.660	106.438
2014	292.082	128.109	163.973
2015	415.193	182.395	232.798
2016	444.697	274.109	170.588
2017	463.774	315.150	148.624
2018	445.542	356.120	89.422

Fuente: AFP Previsión

**GRÁFICO 4.**

**RECUPERACIÓN DE MORA EN BBVA PREVISIÓN**

(En miles de bolivianos)



Fuente: AFP Previsión

Se puede evidencia en el Gráfico 4 en el Total de Mora Recuperado en el SIP (Administrativa y Judicial) en la AFP Previsión alcanza a Bs. 445. millones, de los cuales, Bs. 356 millón se encuentra en cobranza administrativa y Bs. 89 millones está en la vía judicial; en la Gestión 2017 el máximo de Bs.463 millones y el mínimo de Bs. 133 millones en la Gestión 2010.

**CUADRO 5.**

**STOCK DE MORA BBVA PREVISIÓN**

(En millones de dólares)

<b>Año</b>	<b>Mora</b>
2009	46,9
2010	50,9
2011	74,4
2012	76,1
2013	53,4
2014	61,2
2015	59,9
2016	59,3
2017	53,3
2018	48,1

Fuente: AFP Previsión.

El stock de mora en la AFP Previsión, fue fluctuante. Se observa una tendencia creciente entre 2009 y 2012, desde \$US. 46,9 millones en 2009, hasta \$US. 76,1 millones en 2012.

En 2013, se presenta una caída importante en la mora que desciende hasta los \$US 53,4 millones y se incrementa en la gestión 2014 hasta los \$US. 61,2 millones. Posteriormente, entre las gestiones 2015 y 2018, se ha observado una baja continua en la mora de aportes de trabajadores que ha descendido desde \$US. 59,9 millones en 2015, hasta los \$US. 48,1 millones en 2018.

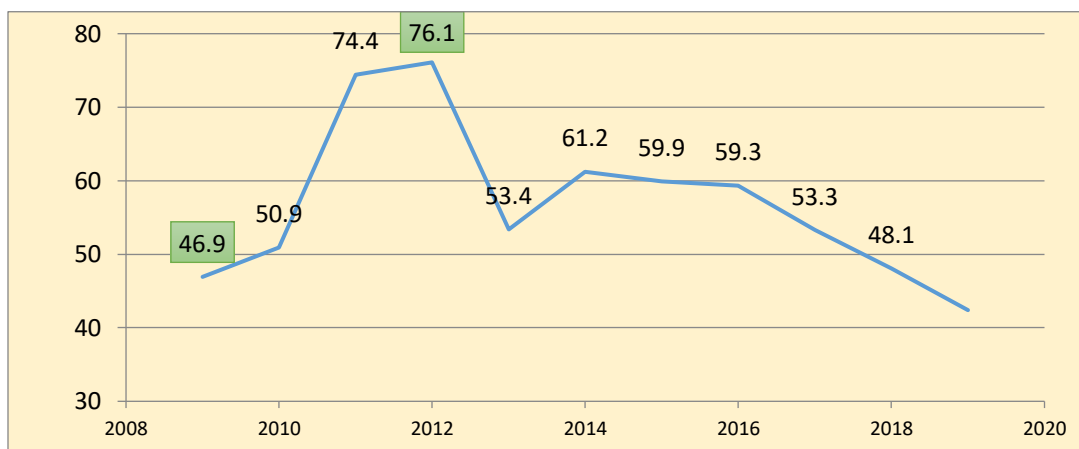
Es decir, la mora por aporte de pensiones de los trabajadores asegurados en AFP Previsión, en el período 2009-2018, han disminuido a un nivel ligeramente

inferior al de la gestión 2009, con incrementos notables en las especialmente en las gestiones 2011 y 2012. Ver Gráfico 5.

**GRÁFICO 5.**

**STOCK DE MORA EN APORTES DE LA AFP PREVISIÓN**

Período 2009 – 2018. (En millones de dólares)



Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión.

En términos porcentuales la mora, tuvo el siguiente comportamiento:

**CUADRO 6.**

**MORA DE LA AFP PREVISIÓN EN PORCENTAJE**

Período 2010 – 2018

Año	Mora (%)
2010	8,5%
2011	46,2%
2012	2,3%
2013	-29,8%
2014	14,6%
2015	-2,1%
2016	-1,0%
2017	-10,1%
2018	-9,8%

Fuente: AFP Previsión.

Como se puede observar, el incremento de la mora en aportes de la AFP Previsión, se produjo en la gestión 2011 (46,2%) y en la gestión 2014 (14,6%), mientras que las disminuciones de mayor significación se produjeron en las gestiones 2013 (-29,8%) y en 2017 (-10,1%). Estos resultados confirman el comportamiento fluctuante de la mora en la AFP Previsión.

### 3.1.1.1 Empleadores en Mora

En el siguiente Cuadro se observar, el número de empleadores de AFP Previsión que se encuentran en situación de mora por la no entrega o depósito de aportes al Sistema de Pensiones de Bolivia:

#### CUADRO 7.

#### CANTIDAD DE EMPLEADORES EN MORA EN LA AFP PREVISIÓN

*Periodo 2010 – 2018*

<b>Año</b>	<b>Empleadores</b>
2010	6781
2011	6564
2012	6354
2013	6150
2014	5946
2015	5750
2016	5559
2017	5375
2018	5025

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión.

Como se puede observar la cantidad de empleadores en situación de mora en la AFP Previsión, los cuales atraviesan por diferentes fases del cobro coactivo, de parte de la AFP, ha disminuido en el período 2010 – 2018. Desde 6781 empleadores en mora en la gestión 2010, hasta 5025 en la gestión 2018.

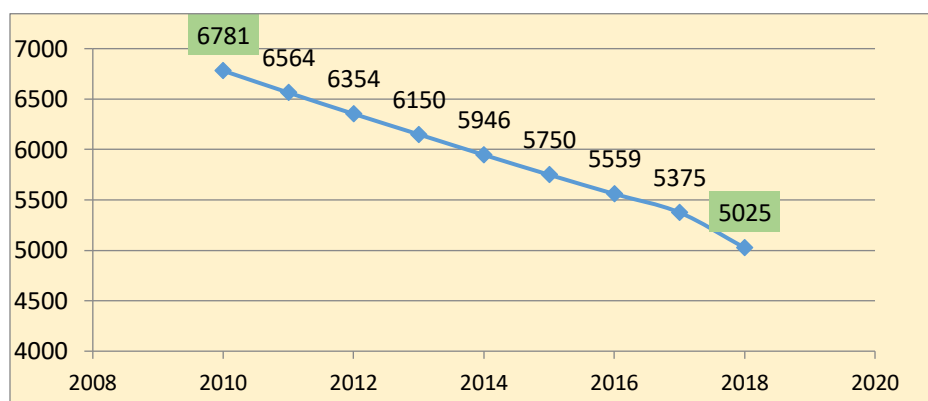


Esta tendencia en la cantidad de empleadores en situación de mora, es:

**GRÁFICO 6.**

**CANTIDAD DE EMPLEADORES EN MORA POR APORTES DE LA AFP PREVISIÓN.**

*Periodo 2010 – 2018*



Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión.

**CUADRO 8.**

**DEUDORES A BBVA PREVISIÓN**

(Al 31 de diciembre de 2018) En millones de bolivianos

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>MORA</b>	<b>%</b>
LLOYD AÉREO	62.683.016	19.03
INDUSTRIAS AGRÍCOLAS DE BERMEJO S.A.	22.428.601	6.81
MINERIA NUEVA VISTA S.A.	15.337.943	4.66
AEROSUR S.A.	7.117.868	2.16
JOSÉ CASTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SA	5.846.557	1.34
OTROS	113.101.323	66
<b>TOTAL</b>	<b>312.662.000</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión

### 3.1.2 Comisiones percibidas por AFP Previsión

Se observan las comisiones anuales percibidas:

#### CUADRO 9.

#### COMISIONES PERCIBIDAS POR AFP PREVISIÓN

Periodo 2010-2018 (En millones de dólares)

Año	Recaudación anual	Recaudación acumulada	Comisión (0.5 %)
2010	1.909	1.909	9,55
2011	2.922	4.831	24,16
2012	3.421	8.252	41,26
2013	3.806	12.058	60,29
2014	4.580	16.638	83,19
2015	5.206	21.844	109,22
2016	5.409	27.253	136,27
2017	5.790	33.043	165,22
2018	6.088	39.131	195,66

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión.

Las comisiones anuales percibidas por la AFP Previsión, por Ley, representan un 0,5% sobre el fondo de pensiones administrado por la empresa. Durante el período 2010 – 2018, el fondo de pensiones administrado por la AFP Previsión, considera tanto la recaudación como la recaudación acumulada en este período. El monto de comisión, percibido por la AFP Previsión se incrementó desde los \$US. 9,55 millones en 2010, hasta los \$US. 195,66 millones en 2018.

En el siguiente Cuadro se puede observar las comisiones no percibidas por la AFP Previsión, durante el período 2010 – 2018.

**CUADRO 10.****COMISIONES NO PERCIBIDAS POR AFP PREVISIÓN***PERÍODO 2010-2018 (EN MILLONES DE DÓLARES)*

<b>Año</b>	<b>Mora</b>	<b>Mora acumulada</b>	<b>Comisión no percibida</b>
2010	50,9	50,9	0,25
2011	74,4	125,3	0,63
2012	76,1	201,4	1,01
2013	53,4	254,8	1,27
2014	61,2	316,0	1,58
2015	59,9	375,9	1,88
2016	59,3	435,2	2,18
2017	53,3	488,5	2,44
2018	48,1	536,6	2,68
2019	42,4	579,0	2,90

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión.

Como se puede observar, las comisiones no percibidas, corresponden al monto de comisión no percibido por la AFP Previsión, en el período 2010 – 2018, las cuales son los rezagos en los montos de pensiones de asegurados no depositados por los empleadores, los cuales dejan de generar ingresos en forma de comisiones para la AFP Previsión. Este monto ha sido creciente, desde los \$US. 0,25 millones en 2010 hasta los \$US. 2,90 millones en 2019.

**3.1.3 Rentabilidad<sup>30</sup>**

En siguiente Cuadro, se puede observar la rentabilidad de la AFP Previsión y la rentabilidad de la AFP Futuro de Bolivia.

---

<sup>30</sup> Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) Boletín Estadístico, 2019

## CUADRO 11.

### RENTABILIDAD DE LAS AFP

*Período 2010 – 2018*

<b>Año</b>	<b>Previsión</b>	<b>Futuro</b>
2010	8,12%	8,02%
2011	7,43%	7,72%
2012	6,29%	5,48%
2013	6,23%	7,39%
2014	3,82%	3,60%
2015	4,52%	4,30%
2016	5,21%	5,35%
2017	3,19%	2,86%
2018	2,74%	1,86%

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión y APS

Como se puede observar la rentabilidad de la AFP Previsión fue mayor a la rentabilidad en seis de las nueve gestiones analizadas en la presente investigación. Además, ambas AFP presentan resultados decrecientes en la mayor parte de las gestiones analizadas.

AFP Previsión muestra una rentabilidad de 8,12% en la gestión 2010, la cual disminuye a un 2,74% en la gestión 2018, mientras que la AFP Futuro de Bolivia, alcanzó una rentabilidad de 8,02% en la gestión 2010 y disminuyó hasta 1,86% en la gestión 2018.

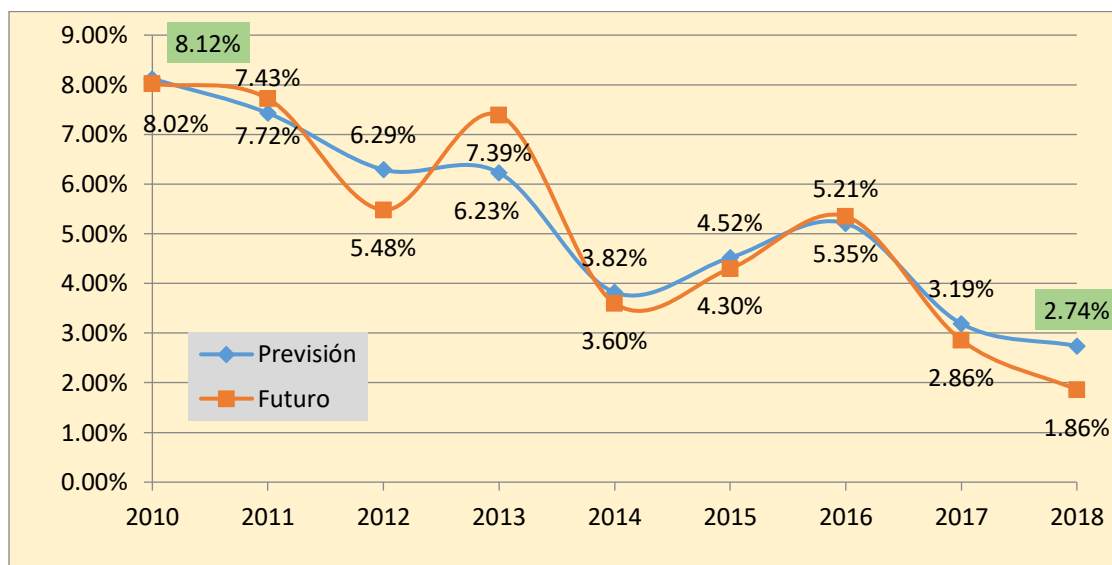
Las gestiones de mayor rentabilidad de AFP Previsión fueron 2010, 2012, 2014, 2015, 2017 y 2018. Mientras que la AFP Futuro de Bolivia presentó niveles de rentabilidad mayores en las gestiones 2011, 2013 y 2016.

Las tendencias de la rentabilidad se pueden observar en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 7.**

**RENTABILIDAD DE LOS FONDOS DE PENSIONES ADMINISTRADOS POR LAS AFP**

**PERIODO 2010-2018**



Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión.

Sin embargo, en el corto plazo, la rentabilidad de los fondos de pensiones administrados por las AFP, durante el último trimestre de la gestión 2018 y la gestión 2019 muestra niveles de rentabilidad crecientes, que pueden ser mayores en una evaluación final de la gestión 2019, como se puede observar en el Cuadro 12.

**CUADRO 12.****RENTABILIDAD DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR LAS AFP***Entre Sep/2018 y Sep/2019*

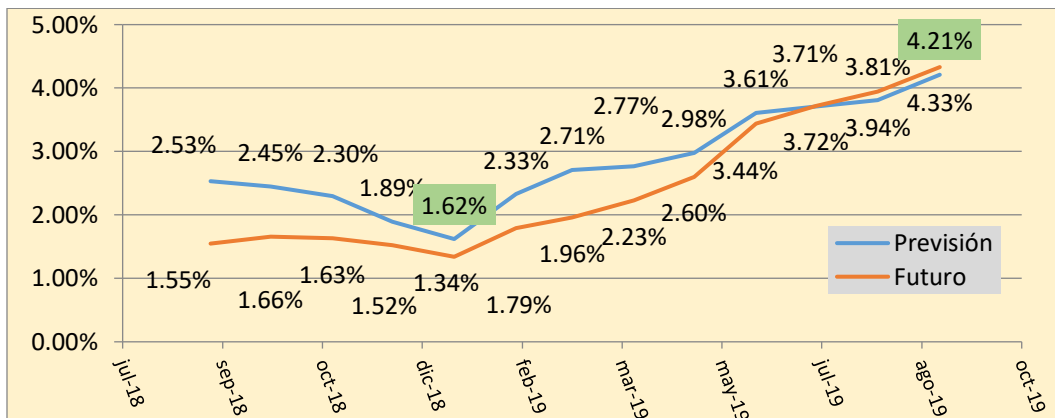
<b>Período</b>	<b>Previsión</b>	<b>Futuro</b>
Sep-18	2,53%	1,55%
Oct-18	2,45%	1,66%
Nov-18	2,30%	1,63%
Dic-18	1,89%	1,52%
Ene-19	1,62%	1,34%
Feb-19	2,33%	1,79%
Mar-19	2,71%	1,96%
Abr-19	2,77%	2,23%
May-19	2,98%	2,60%
Jun-19	3,61%	3,44%
Jul-19	3,71%	3,72%
Ago-19	3,81%	3,94%
Sep-19	4,21%	4,33%

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión.

La rentabilidad de la AFP Previsión muestra tasas bastante bajas en la gestión 2018, lo cual coincide con el cuadro anterior. A partir de enero de 2019, la tasa de rentabilidad de ambas AFP, muestran niveles importantes de recuperación en ambas AFP. La AFP Previsión registra una rentabilidad de 1,62% en enero 2019, que se incrementa a 4,21 en septiembre 2019; mientras que la AFP Futuro de Bolivia crece desde 1,34% en enero 2019 y se incrementa a 4,33% en septiembre 2019, superando en los últimos tres meses a la rentabilidad de AFP Previsión. Es decir, ambas AFP muestran un nivel de recuperación importante en la rentabilidad, tal como se puede observar en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO 8.**

**RENTABILIDAD DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR LAS AFP  
ENTRE SEP/2018 Y SEP/2019**



Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión

**3.1.5 Marco Explicativo**

En esta sección se realiza un análisis de los diferentes objetivos específicos abordados en la presente investigación.

**3.1.4 Mora en Aportes en la AFP Previsión**

En esta sección se realiza el análisis o determinación de mora en los aportes en la AFP Previsión, medido en dólares estadounidenses. Para ello, se aplica la siguiente fórmula para la proyección de la mora:

$$M_p = M_e * (1 - t_{crec_m})^n * f_m$$

Donde:

$M_p$  = Monto de mora proyectada

$M_e$  = Mora existente (año 2018)

$t_{crec_m}$  = Tasa de crecimiento de la mora

$n$  = Años

El factor de la mora, se calcula de la siguiente manera:

$$f_m = t_{cem} / t_{ipem}$$

$f_m$  = factor mora

$t_{cem}$  = tasa de crecimiento de empleadores con mora

$t_{ipem}$  = tasa de incremento promedio de empleadores con mora

El cálculo se realiza a partir de la siguiente base de datos de AFP Previsión:

**CUADRO 13.**

**BASE DE DATOS PARA EL CÁLCULO DE LA MORA EN PENSIONES DE ASEGURADOS**

<b>Año</b>	<b>Mora*</b>	<b>Empleadores con mora**</b>	<b>Incremento o decremento (%)</b>
2010	50,9	6781	
2011	74,4	6564	-0,03
2012	76,1	6354	-0,03
2013	53,4	6150	-0,03
2014	61,2	5946	-0,03
2015	59,9	5750	-0,03
2016	59,3	5559	-0,03
2017	53,3	5375	-0,03
2018	48,1	5025	-0,07
<b>t. de crec.</b>	<b>-0,70%</b>	<b>-3,31%</b>	
<b>Promedio</b>		<b>5945</b>	<b>-0,037</b>

\* Mora en millones de dólares

\*\* Empleadores en cantidad de empresas o empleadores con mora en pensiones.

Factor mora =  $-0,037 / -0,0331 = 1,1085$

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión y modelo

En el Cuadro 13 se puede observar la proyección de mora en las pensiones de los asegurados en AFP Previsión. Esta mora está detallada a partir de la gestión 2019.

La proyección de la mora debe considerar, el factor mora, debido a que la creciente cantidad de asegurados y las condiciones actuales del sistema de



pensiones incide en la mora, lo cual permite determinar que, si bien el porcentaje de empleadores morosos disminuye en el tiempo, la mora actual es cada vez mayor debido al incremento de asegurados.

El factor mora también se puede denominar tasa latente de mora, debido a que el crecimiento del sistema de pensiones no garantiza que todos los empleadores que entran al sistema de pensiones cumplirán puntualmente con el depósito puntual de los aportes de los asegurados. Por este motivo se debe considerar su inclusión en la proyección de la mora.

#### **CUADRO 14.**

##### **PROYECCIÓN DE MORA EN PENSIONES DE ASEGURADOS**

<b>Años</b>	<b>Mora</b>
1	54,1
2	60,4
3	67,4
4	74,7
5	82,8

\* Mora en millones de dólares

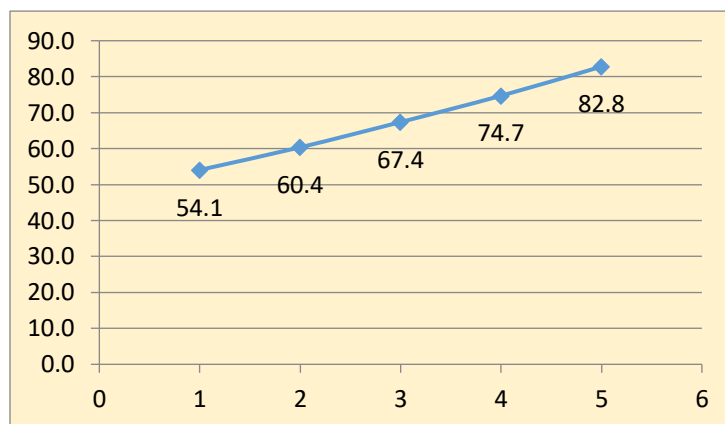
Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión y modelo

Este nivel de mora, refleja una tendencia creciente que se ha presentado entre el primer al quinto año, en que se observa una caída sostenida en la mora, debido a la situación de bonanza económica del país, que no ha permitido vislumbrar la tendencia creciente de los empleadores a la retención o mora en las pensiones de sus trabajadores afiliados al sistema.

Este modelo considera estas tendencias y proyecta la mora en las pensiones, permitiendo observar en mayor medida la tendencia de la mora, evolucionando desde \$US. 54,1 millones en el primer año de proyección hasta los \$US. 82,8 millones en el quinto año de proyección, lo cual puede ser significativo para la empresa, en el siguiente gráfico se puede verificar:

## GRÁFICO 9.

### PROYECCIÓN DE LA MORA EN PENSIONES DE ASEGURADOS



Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión y modelo

#### 3.1.4.1 Cantidad de Empleadores con Mora por Aportes en la AFP Previsión

Los empleadores con mora por aportes del seguro en la AFP Previsión, se pueden medir básicamente a partir de la siguiente fórmula:

Donde:

$$\text{PME} = \text{DUM} (1 + (\text{IME}) + \text{DUM})$$

Donde:

PME = Proyección de la Mora de Empleadores

DUM = Dato Último año de mora empleadores

IME = Índice Mora de Empleadores

El IME se calcula a partir de la siguiente relación:

$$\text{IME} = \text{tca} / \text{tcem}$$

Donde:

tca = tasa de crecimiento de afiliados a la AFP Previsión

tcem = tasa de crecimiento de empleadores con mora.

Los datos para la determinación de la cantidad de empleadores con mora, es:

**CUADRO 15.**

**DATOS PARA EL CÁLCULO DE EMPLEADORES CON MORA**

<b>Años</b>	<b>Empleadores con mora</b>	<b>Crecimiento de afiliados</b>
2010	6.781	
2011	6.564	40.584
2012	6.354	54.561
2013	6.150	62.529
2014	5.946	63.502
2015	5.750	77.820
2016	5.559	49.350
2017	5.375	86.248
2018	5.025	51.186
<b>T. de crec.</b>	<b>-3,7%</b>	<b>3,4%</b>

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión y modelo

En base a los datos anteriores la proyección de empleadores en mora es:

**CUADRO 16.**

**PROYECCIÓN DE EMPLEADORES EN MORA**

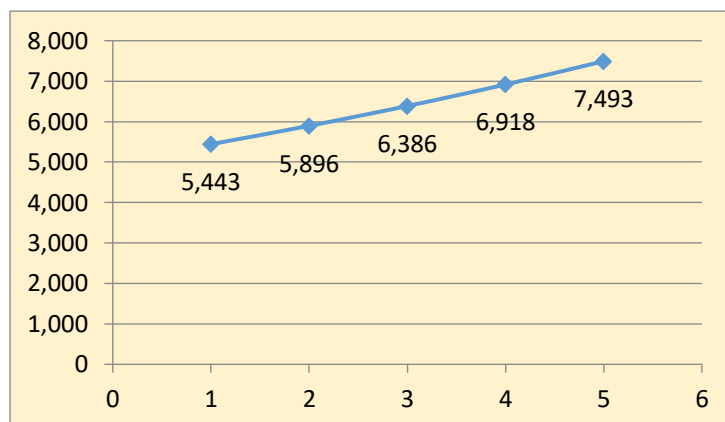
<b>Años</b>	<b>Empleadores con mora</b>
1	5.443
2	5.896
3	6.386
4	6.918
5	7.493

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión y modelo

Como se puede observar, la tendencia obtenida muestra un nivel creciente de empleadores con mora en el depósito de contribuciones a la AFP Previsión. Lo cual se puede verificar en la siguiente gráfica:

## GRÁFICO 10.

### PROYECCIÓN DE EMPLEADORES CON MORA



Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión y modelo

### 3.1.5 Efecto de la Mora en Aportes en las Comisiones Percibidas por AFP

#### Previsión

El efecto de la mora en aporte en las comisiones percibidas por la AFP Previsión, se puede medir a través de la medición de las comisiones no percibidas en el periodo 2010 – 2018, sobre las comisiones percibidas en ese mismo periodo. Para ello se parte de la siguiente información base, obtenida o elaborada a partir de la información proporcionada por AFP Previsión:

El modelo empleado para el cálculo del efecto de la mora en aportes en las comisiones percibidas de AFP Previsión es el siguiente:

$$\text{Ecp} = \frac{\text{MA} \times \text{CNP}}{\text{RA} \times \text{CP}} \times 100$$

Donde: Ecp = Efecto en las comisiones percibidas

MA = Mora acumulada

CNP = Comisión no percibida

RA = Recaudación acumulada

CP = Comisión percibida

Para realizar la aplicación del modelo se parte de la siguiente información base, obtenida o elaborada a partir de la información proporcionada por AFP Previsión:

## CUADRO 17.

### EFFECTOS DE LA MORA EN LAS COMISIONES PERCIBIDAS

Año	Mora	Mora acumulada	Comisión no percibida	Recaudación anual	Recaudación acumulada	Comisión (0.5 %)	Efecto (%)
2010	50,9	50,9	0,25	1.909	1.909	9,55	2,67%
2011	74,4	125,3	0,63	2.922	4.831	24,16	2,59%
2012	76,1	201,4	1,01	3.421	8.252	41,26	2,44%
2013	53,4	254,8	1,27	3.806	12.058	60,29	2,11%
2014	61,2	316,0	1,58	4.580	16.638	83,19	1,90%
2015	59,9	375,9	1,88	5.206	21.844	109,22	1,72%
2016	59,3	435,2	2,18	5.409	27.253	136,27	1,60%
2017	53,3	488,5	2,44	5.790	33.043	165,22	1,48%
2018	48,1	536,6	2,68	6.088	39.131	195,66	1,37%
<b>t. crec.</b>				<b>15.6%</b>			

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión y modelo

Como se puede observar, el efecto de la mora incide entre 2,67% en el año 2010 y 1,37% en la gestión 2018, que, si bien se puede considerar bastante reducido en términos porcentuales, representa entre \$US. 0,25 y 2,68 millones, lo cual es significativo para la empresa.

En el modelo se observa que el significado porcentual de la mora en el total de las comisiones percibidas es cada vez menor, pero en términos monetarios, son recursos importantes que la AFP Previsión deja de percibir.

La proyección se realiza considerando, la tasa de crecimiento de las recaudaciones y la tasa de crecimiento de la mora en el período 2010-2018, de manera que el resultado es el siguiente:

**CUADRO 18.**

**PROYECCIÓN DEL EFECTOS DE LA MORA EN LAS COMISIONES PERCIBIDAS**

<b>Años</b>	<b>Mora</b>	<b>Mora acumulada</b>	<b>Comisión no percibida</b>	<b>Recaudación anual</b>	<b>Recaudación acumulada</b>	<b>Comisión (0.5 %)</b>	<b>Efecto (%)</b>
1	54,1	590,7	2,95	7,038	46,169	230,84	1,28%
2	60,4	651,0	3,26	8,136	54,304	271,52	1,20%
3	67,4	718,4	3,59	9,405	63,709	318,55	1,13%
4	74,7	793,1	3,97	10,872	74,581	372,91	1,06%
5	82,8	875,9	4,38	12,568	87,149	435,74	1,01%

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión y modelo.

La proyección muestra un efecto porcentual cada vez menor de las comisiones que se dejan de percibir por concepto de mora en contribuciones depositadas en la AFP Previsión. Sin embargo, el significado en términos monetarios es cada vez mayor y la proyección muestra que en el primer año de proyección de mora acumulada se deja de percibir comisiones por \$US. 2,95 millones y en el quinto se deja de percibir comisiones por \$US. 4,38 millones.

**3.1.6 Efecto de la Mora en Aportes en la Rentabilidad de AFP Previsión**

En esta sección se analiza el efecto de la mora de los aportes en la rentabilidad de AFP Previsión, debido a que los aportes que no ingresan al fondo de la AFP, no llegan a generar utilidad para el fondo lo cual afecta directamente a la rentabilidad y a los asegurados, debido a que una cantidad importante de aportes por rezago o en mora, ya no ingresa al fondo de inversiones y por lo tanto no genera rentabilidad.

En principio se observa el efecto de la mora en los aportes de las AFP, durante el período analizado. Para ello, se aplicó la siguiente fórmula:

$$EMR = \frac{MM \times RNPM}{FPA \times RA} \times 100$$

Donde:

EMRp = Proyección del efecto de la mora en la rentabilidad de AFP Previsión

FPA = Fondo o cartera anual invertida por AFP Previsión

RAP = Rentabilidad anual promedio expresada en porcentaje

MM = Monto en mora, no invertido

RAPM = Rentabilidad anual promedio no lograda por los aportes en mora

#### CUADRO 19.

##### EFFECTOS DE LA MORA EN LA RENTABILIDAD DE LA AFP PREVISIÓN

Año	Rentabilidad de Previsión (en %)	Mora	Fondo o Cartera de Previsión	Rentabilidad de AFP Previsión	Rentabilidad de montos en Mora	Efecto de mora en rentabilidad
2010	8,12%	50,9	19.931	1.618	4,13	0,26%
2011	7,43%	74,4	23.837	1.771	5,53	0,31%
2012	6,29%	76,1	28.188	1.773	4,79	0,27%
2013	6,23%	53,4	33.462	2.085	3,33	0,16%
2014	3,82%	61,2	38.557	1.473	2,34	0,16%
2015	4,52%	59,9	44.358	2.005	2,71	0,14%
2016	5,21%	59,3	51.003	2.657	3,09	0,12%
2017	3,19%	53,3	57.291	1.828	1,70	0,09%
2018	2,74%	48,1	62.374	1.709	1,32	0,08%
<b>t. crec.</b>	<b>-12.7%</b>	<b>-0.7</b>	<b>15.3%</b>	<b>0.7%</b>		
<b>Promedio</b>	<b>5.28%</b>					

Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión y modelo.

El efecto de la mora en la rentabilidad es decreciente en el período 2010 – 2018 y, muy posiblemente no afecte a la estabilidad de las rentas de los jubilados. Estos rezagos porcentualmente, no representan más del 0,31% durante todo el período analizado y entre los años 2016 a 2018, se han reducido a 0,12% o menos. A pesar de ello, son recursos importantes que el sistema de pensiones en lo que respecta a la AFP Previsión dejaría de percibir, porque existen montos de rezago en aportes que luego se constituyen en mora que afectan a la rentabilidad lograda por la AFP Previsión.

Sin embargo, la rentabilidad de la AFP Previsión en especial, no siempre ha sido tan baja, por ello la proyección considera un promedio de rentabilidad del período, para cuantificar con mayor objetividad el efecto de los rezagos y mora en

aportes en la rentabilidad de la AFP Previsión. Para ello, se utiliza la siguiente fórmula:

$$EMR = \frac{MM \times RNPM}{FPA \times RA} \times 100$$

Donde:

EMRp = Proyección del efecto de la mora en la rentabilidad de AFP Previsión

FPA = Fondo o cartera anual invertida por AFP Previsión

RAP = Rentabilidad anual promedio expresada en porcentaje

MM = Monto en mora, no invertido

RAPM = Rentabilidad anual promedio no lograda por los aportes en mora

#### CUADRO 20.

#### PROYECCIÓN DEL EFECTO DE LA MORA EN LA RENTABILIDAD DE LA AFP PREVISIÓN

Años	Rentabilidad AFP Previsión	Mora	Rentabilidad promedio	Rentabilidad de montos en Mora	Efecto de la mora en rentabilidad
1	1,733	54.1	5,28%	2,86	0,16%
2	1,745	60.4	5,28%	3,19	0,18%
3	1,757	67.4	5,28%	3,56	0,20%
4	1,770	74.7	5,28%	3,95	0,22%
5	1,782	82.8	5,28%	4,37	0,25%

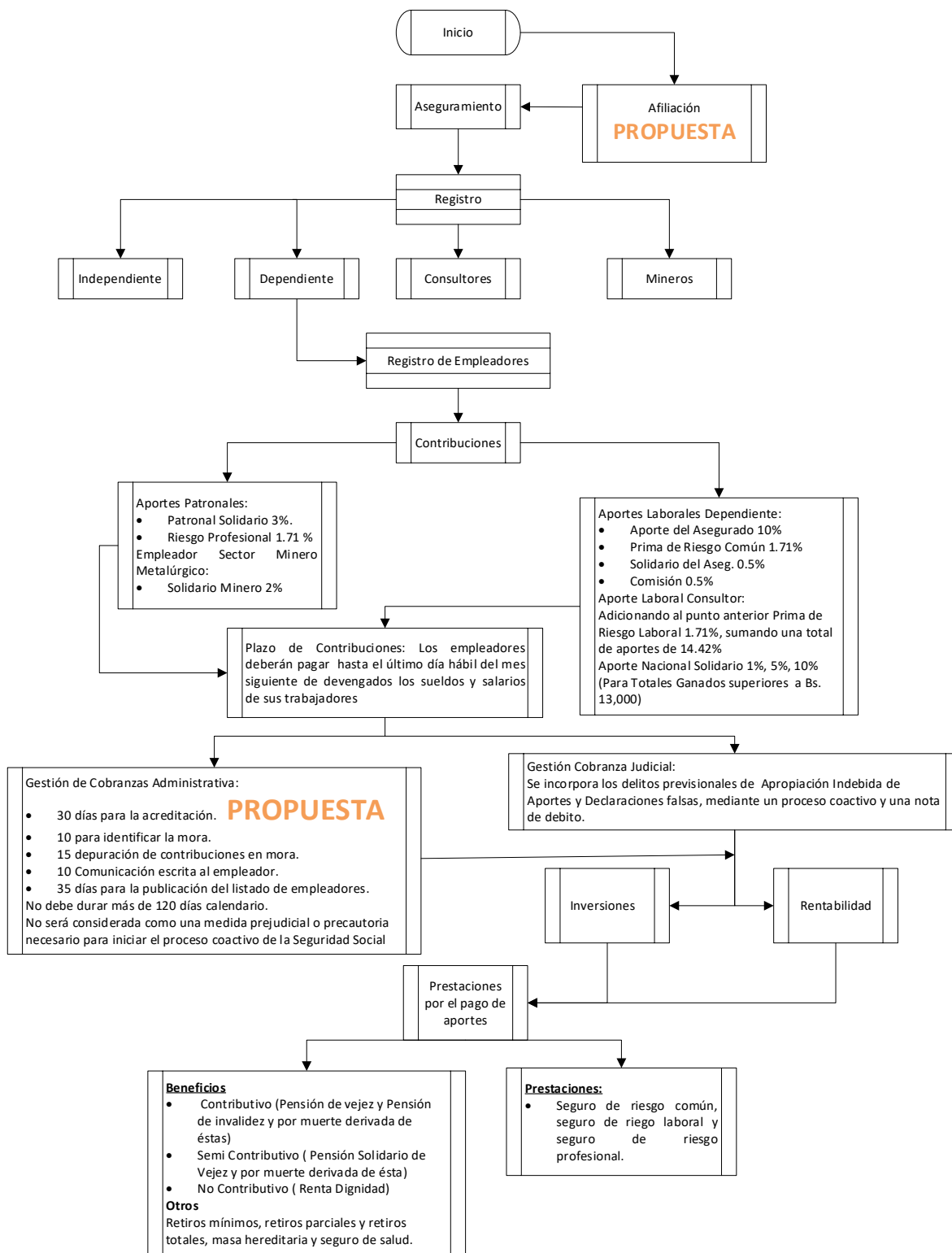
Fuente: Elaboración en base a datos de AFP Previsión y modelo.

La proyección del efecto de la mora en la rentabilidad es creciente en un horizonte de 5 años, pero en incrementos porcentuales homogéneos, ante un incremento potencial de la rentabilidad lograda por AFP Previsión.



GRÁFICO 11.

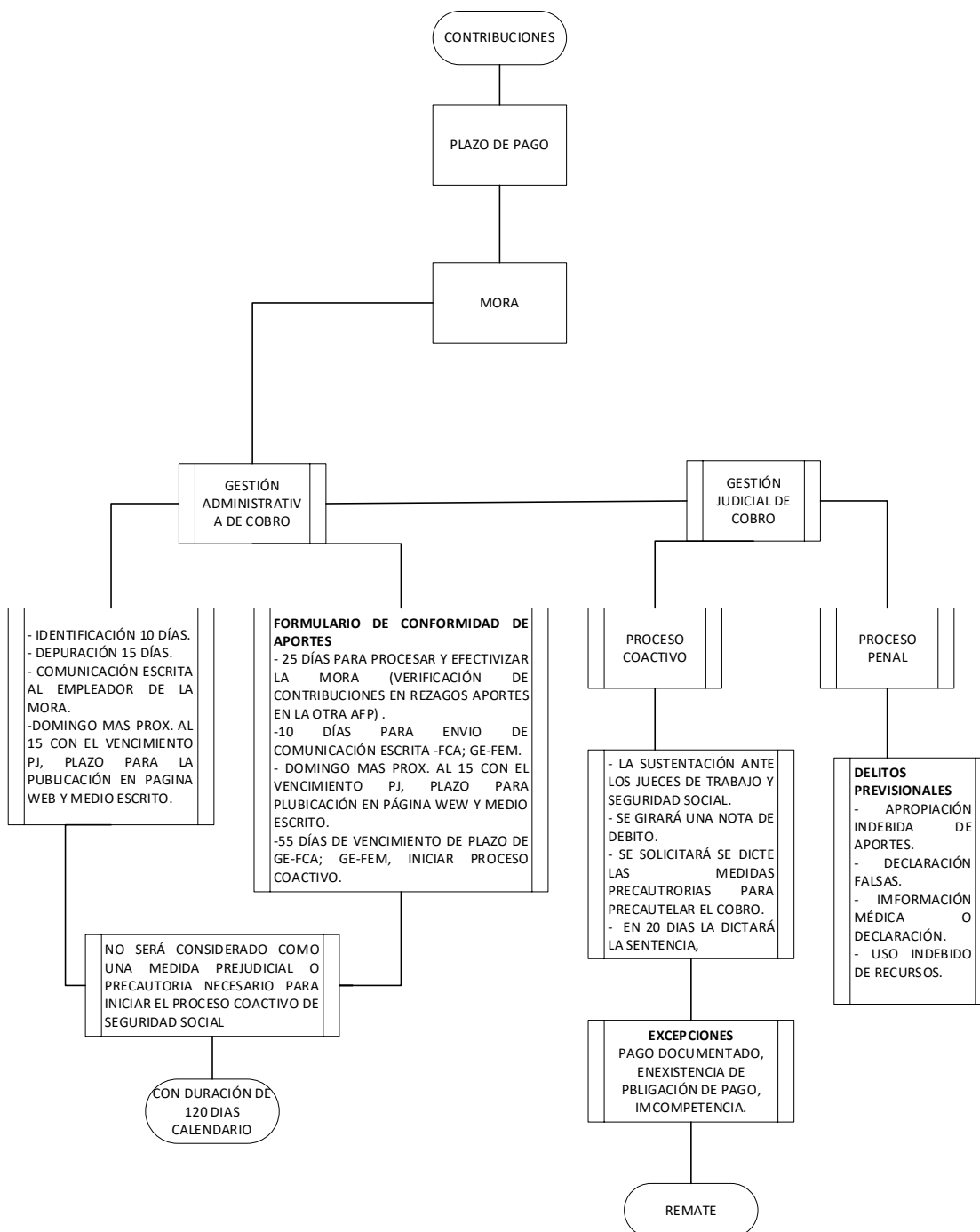
FLUJOGRAMA GENERAL DE PROCEDIMIENTOS



Fuente: Elaboración Propia

## GRÁFICO 12.

### FLUJO DE GESTIÓN DE COBRO



Fuente: Elaboración Propia

## **3.2 Propuesta de Solución: Mejoramiento de los Procedimientos de Recaudaciones**

### **3.2.1 Identificación de los Elementos que Distorsionan las Recaudaciones en las AFP**

Existen varios elementos que distorsionan las recaudaciones en la AFP, los cuales se originan en parte en la terminología que se utiliza para el registro y acreditación de los aportes, y en otra en las omisiones existentes en los procedimientos de la AFP Previsión.

Estos procesos son:

**Recepción de Aportes;** En este proceso se presenta una falla conceptual muy importante, debido a que las AFP y la APS, consideran que la afiliación, complementada con un listado de trabajadores asegurados, ya es un primer indicador del monto potencial de recaudaciones. Sin embargo, esto no es cierto, debido a que muchos empleadores, solicitan la respectiva afiliación, para sus trabajadores, pero nunca se llega a aportar, por una serie de razones. De esta manera, se comete el error de ligar apresuradamente la afiliación con la recaudación potencial.

**Mora;** La Mora en los procedimientos actuales son objeto de contabilizaciones o acreditación y sirven, en ambos casos como un primer punto de alerta acerca de la existencia de problemas en las recaudaciones por concepto de aportes de los afiliados. Sin embargo, el elemento clave de mora y que distorsiona las recaudaciones es que todo el proceso es interno y no llega en ningún momento a conocimiento del afiliado. En los procesos de la AFP Previsión, se llegan con algún tipo de avisos a los empleadores, que son los que retienen ilegalmente los aportes, o los dispone en otros usos, que igualmente constituye un delito. En la AFP Previsión, se comete el error de clasificar cuatro tipos de mora.

La Gestión Administrativa de Cobro de las recaudaciones de aportes de los cotizantes no debe superar los 120 días calendario, es muy riesgoso, porque transcurre mucho tiempo entre un nivel de mora y el siguiente, de manera que el

empleador que está disponiendo ilegalmente de los aportes de los afiliados considera que se encuentra en los plazos que se manejan en el sistema bancario, de manera que cuando se cumplen éstos se encuentra con montos considerables, que en muchas situaciones no puede cubrir, mientras el afiliado ignora o sabe muy poco de la cantidad de aportes que los empleadores adeudan o, directamente, se encuentran en mora.

Las Notas o notificaciones que se envían a los empleadores, adolecen de serios defectos, debido a que, por poco, no les ruegan que por favor cumplan con sus obligaciones. Estas Notas, distorsionan el proceso porque el empleador considera que nuevamente se encuentra frente a un proceso que puede manejar en el mediano e incluso, largo plazo.

El plazo para los pagos de los aportes en mora no debería superar el mes, debido a que el trabajador ya ha sido descontado de estos recursos en el sueldo que recibió en el anterior mes.

Adicionalmente, se debería considerar en este proceso, la cantidad de recursos involucrados y la cantidad de trabajadores afiliados, para cursar una sola Nota, con copia al(los) afiliado(s). El tiempo de conciliaciones y acuerdos de pago es muy largo.

**Acreditación de Aportes;** Si bien la contabilización de aportes, se realiza de acuerdo a normas específicas del Sistema de Pensiones, esto no impide que se deban realizar procesos adicionales que permitan establecer una gestión correcta de los aportes adeudados, y los procesos en los cuales incurre la AFP, para recuperar estos adeudos.

La acreditación y registro adolece de informes adicionales que ubiquen al consultor de recaudaciones acerca de lo que se está recuperando o se está perdiendo en relación al monto total de recaudaciones. Lógicamente, el sistema que maneja la AFP, puede ser que se encuentre en posibilidades de brindar tal

información, pero no existe el procedimiento que evidencie y genere este tipo de datos para los consultores

**Procesos Contenciosos;** Tardan demasiado en convertirse en tales, pues se pierde demasiado tiempo en Notas de Aviso de Mora de Aportes y Compromisos de cancelación de la deuda. No existen controles destinados a medir la eficiencia del sector legal en estos procesos administrativos y judiciales, así como la relación costo beneficio que ha supuesto incurrir en tales demandas.

**Procesamiento de Aportes;** Este aspecto representa una distorsión de las recaudaciones, porque no está ligado al procedimiento de recaudaciones en la AFP, por lo que se maneja de manera independiente. Sin embargo, si existen fallas en las recaudaciones, lógicamente el dinero para invertir en opciones que generen ingresos para la AFP y sus afiliados será menor; y lógicamente si se desconoce la gestión de cartera en la generación de recaudaciones también se distorsiona la información.

**Resultados de los Aportes;** En la AFP Previsión, no se disponen de procedimientos centralizadores que permita obtener resultados de las recaudaciones por concepto de aporte de los afiliados, y por las inversiones que se realizan con estos fondos. De manera que, no se cuenta con un procedimiento que permita medir la eficiencia de la AFP en el manejo de los fondos de los afiliados, que a su vez permita medir la gestión de recaudaciones.

### **3.2.2 Mejora de Procesos Administrativos**

La AFP Previsión, debe preocuparse por mejorar sus procedimientos que les permita mejorar las recaudaciones por ello, además deben mejorar sus servicios mediante la modernización y aprovechamiento de las nuevas tecnologías, con el fin de brindar atención eficiente y personalizada a sus usuarios. Por esto, se plantean la introducción de cambios en los procedimientos de recaudaciones que faciliten y agilicen las gestiones referentes a la recaudación de los aportes de los afiliados.

Los procedimientos propuestos, que se identifican a partir del análisis de los aspectos críticos que distorsionan las recaudaciones de las AFP, se dan en los siguientes aspectos:

- Afiliación y Recaudaciones; En este aspecto se plantea un procedimiento destinado a relacionar de manera más objetiva, la afiliación y las recaudaciones.
- Gestión de cobranzas; En esta área se plantea la necesidad de mejorar la gestión de recaudaciones y la de cobranzas.
- Trámites; En este tipo de procesos se plantea la necesidad de mejorar los procedimientos para el manejo de la documentación.

### **3.2.2.1 Procedimiento de Afiliaciones y Recaudaciones**

En gran medida los procedimientos de Afiliación y Recaudaciones, están relacionados con el sistema de información que los funcionarios de la AFP, han diseñado para integrar los aportes y recaudación de los afiliados. Para ello se plantean los siguientes procedimientos identificados:

- Cambios del empleador
- Aportación instantánea
- Sistema de grandes empleadores y aportantes

El procedimiento de **cambios del empleador**, tiene como propósito registrar los cambios que se pueden producir en el empleador, tales como incrementos o despidos de trabajadores. En el primer caso, deben ser afiliados obligatoriamente al Sistema Integral de Pensiones; mientras que, en el segundo caso, se debe registrar la respectiva baja. En ambos casos, se afecta el concepto de recaudaciones potenciales.

Se habla de **aportación instantánea** cuando el proceso de facturación se realiza en el mismo momento en que se hace presentación de la planilla. Esta modalidad representa una ventaja para el empleador, por cuanto éste puede

obtener en forma inmediata el documento de su planilla y el comprobante de pago de las aportaciones de los afiliados.

El sistema de **grandes empleadores y aportaciones**, identifica de esta manera a todos aquellos empleadores que por el alto número de trabajadores que poseen, utilizan sus propios sistemas de planillas para generar la información que requiera la AFP, para realizar sus aportes. Este procedimiento es necesario para registrar a los empleadores que por su gran dimensión acogen a una gran cantidad de empleadores y tienen un gran impacto en las recaudaciones de la AFP.

En esta fase se plantea el siguiente ajuste en procedimiento:

**Control de Sistema de Grandes Empleadores y Aportantes, y su Impacto en las Recaudaciones.** Este tipo de instrumento de control permitirá a la AFP, contar con un mecanismo que le permita conocer el impacto de las grandes empresas empleadoras y, por supuesto, de los aportantes en las recaudaciones de una AFP.

De esta manera se podrá conocer con anticipación el efecto de una mora potencial de una empresa con gran cantidad de afiliados en las recaudaciones potenciales de la AFP. El Formato es el siguiente:

**FORMATO 01 IMPACTO DE LA AFILIACIÓN DE GRANDES EMPLEADORES EN LAS RECAUDACIONES DE LA AFP**

AFP \_\_\_\_\_ REGIONAL \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

<b>CÓDIGO EMPLEADOR</b>	<b>EMPLEADOR</b>	<b>CANTIDAD DE AFILIADOS</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
E-01	XXX	XXY	YYY
	<b>Porcentaje sobre recaudación total E-01</b>		T%
E-02	XXX	XXY	YYY
	<b>Porcentaje sobre recaudación total E-02</b>		T%
....	...	...	
	...		...%
E-0n	...	XXn	YYYn
	<b>XXN</b>	XXN	Tn%
<b>Total de recaudaciones potenciales de grandes empleadores</b>			XXX
<b>Porcentaje de grandes empleadores sobre el total de recaudación potencial</b>			X%

### 3.2.2.2 Gestión de Cobranzas

La gestión de cobranzas es un acto que la administración ejecuta con el fin de recuperar las aportaciones de los afiliados que los empleadores han retenido o dispuesto ilegalmente. Se incluye aspectos como las adecuaciones de pago. Las adecuaciones son acuerdos de pago administrativos entre la CAJA y empleadores, que permiten normalizar su situación de morosidad con la Institución.

Existen varios tipos de adecuaciones de pago, que se proponen como ser:

- Convenio de pago.



- Arreglo de pago.
- Dación en pago.
- Readecuaciones de pago.

Además, se incluyen aspectos como la información de la mora a los afiliados, las recaudaciones y la cobranza administrativa.

Para la gestión de cobranzas se plantean los siguientes ajustes en el procedimiento:

- a) Control de Mora.** Este instrumento de control, se realiza para tener un detalle de mora mensual de los empleadores, de manera que se tenga un primer punto crítico acerca del comportamiento de los empleadores que ingresan en mora.

Este control permitirá a su vez tener una idea acerca del tiempo que un determinado empleador se encuentra en mora, por concepto de aportes de los afiliados. Y permitirá decidir a los ejecutivos de la AFP, si es o no conveniente, ubicarlo en una situación de mora, considerando el tipo de empleador y la cantidad de recaudaciones involucradas.

Se plantea que este control se elabore por regional, y con una frecuencia mensual. El Formato es el siguiente:

**FORMATO 02 MORA EN EL PAGO DE APORTES**

AFP \_\_\_\_\_ REGIONAL \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

<b>CÓDIGO EMPLEADOR</b>	<b>EMPLEADOR</b>	<b>TIPO DE EMPLEADOR</b>	<b>NÚMERO DE AFILIADOS</b>	<b>No. APORTES ADEUDADOS</b>	<b>MONTO EN REZAGO</b>
E-01	Empleador 1	GE*		1	XE1
E-02	Empleador 2			2	XE2
....	Empleador ...			1	XE..
E-0n	Empleador			2	YYn
<b>Monto Total de rezagos en el período (mes)</b>					XXX
<b>Porcentaje de rezagos sobre recaudaciones potenciales en el período (mes)</b>					X%
<b>Porcentaje de rezagos sobre recaudaciones efectivas en el período (mes)</b>					Y%

\*Pueden ser: GE=Gran Empleador, ME=Mediano Empleador y PE=Pequeño Empleador.

**b) Control de Empleadores o Afiliados en Situación de Mora.** Este control permitirá conocer a los ejecutivos de las AFP, los empleadores o afiliados que se encuentran en situación de mora en el pago de sus aportes, especificando la cantidad en mora y el número de períodos en mora.

Además, según los períodos en que determinados empleadores o afiliados se encuentren en mora, se podrá determinar el tipo de acción que se deba seguir, tales como las acciones de cobro administrativo o acciones de cobranza judicial. También figura el tipo de adecuación de pago, si es que se hubiera llegado a algún acuerdo con los empleadores o afiliados en situación de mora.

Se realizará el control también por cada regional y con una frecuencia mensual. El Formato es el siguiente:

**FORMATO 03 EMPLEADORES EN SITUACIÓN DE MORA POR PAGO DE APORTES DE LOS AFILIADOS**

AFP \_\_\_\_\_ REGIONAL \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

CÓDIGO EMPLEADOR	EMPLEADOR	TIPO	No. APORTES ADEUDADOS	ADECUACIÓN DE PAGO	ACCIÓN A SEGUIR	MONTO EN MORA
E-01	Empleador 1	GE*	7**	SI	NINGUNA	XE1
E-02	Empleador 2	PE	12	NO	ADM***	XE2
....	Empleador ...	PE	15	SI	NINGUNA	XE..
E-0n	Empleador	ME	22	NO	LEGAL	YYYn
<b>Monto Total de Mora en el período (mes)</b>						XXX
<b>Porcentaje de Mora sobre recaudaciones potenciales en el período (mes)</b>						X%
<b>Porcentaje de Mora sobre recaudaciones efectivas en el período (mes)</b>						Y%

\*Pueden ser: GE=Gran Empleador, ME=Mediano Empleador y PE=Pequeño Empleador.

\*\* Se sugiere que el período de mora sea rebajado a 6 meses en el caso de los grandes empleadores y 12 meses para los pequeños y medianos empleadores.

\*\*\* Las acciones pueden ser ninguna, si es que el empleador o afiliado se ha acogido a una adecuación de pago, o administrativa, o legal.

**c) Control de Adecuaciones de Pago.** Este control tiene por objeto llevar un detalle de las adecuaciones de pago en una determinada oficina regional. Considerando el tipo de empleador, el monto adeudado y el tipo de adecuación de pago que se ha concretado.

También permitirá llevar un control detallado de la importancia de las adecuaciones de pago, en las recaudaciones potenciales y efectivas de cada período. Este tipo de control también se prepara por

cada regional y con una frecuencia mensual. Se sugiere que el Formato sea el siguiente:

**FORMATO 04 SEGUIMIENTO DE ADECUACIONES DE PAGO**

AFP \_\_\_\_\_ REGIONAL \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

CÓDIGO EMPLEADOR	EMPLEADOR EN MORA	TIPO	No. APORTES ADEUDADOS	TIPO DE ADECUACIÓN	MONTO EN MORA
E-01	Empleador 1	GE*	18	Convenio**	XE1
E-02	Empleador 2	PE	45	Arreglo	XE2
....	Empleador ...	PE	65	Dación	XE..
E-0n	Empleador	ME	32	Convenio	YYYn
<b>Monto Total de Adecuación de Pago en el período (mes)</b>					XXX
<b>Porcentaje de recursos en situación de adecuación de pago sobre recaudaciones potenciales en el período (mes)</b>					X%
<b>Porcentaje de recursos en situación de adecuación de pago sobre recaudaciones efectivas en el período (mes)</b>					Y%

\*Pueden ser: GE=Gran Empleador, ME=Mediano Empleador y PE=Pequeño Empleador.

\*\* Se sugiere que el período de mora sea rebajado a 6 meses en el caso de los grandes empleadores y 12 meses para los pequeños y medianos empleadores.

\*\*\* Los tipos de adecuación son Convenio de Pago, Arreglo de Pago y Dación de Pago

**d) Seguimiento de Convenio de Pago.** Esta situación surge como consecuencia de la cobranza administrativa, en la que el empleador se acoge a un Plan de pagos del monto adeudado por aportes de los afiliados, sin que presente ningún tipo de garantía.

Mediante este control se podrá realizar además un seguimiento del estado de cada convenio de pago, el grado de cumplimiento de parte del empleador o afiliado a los términos del Convenio. También permitirá conocer el significado porcentual de los Convenios de Pago, en relación al total de adecuaciones de pago y a las recaudaciones potenciales.

Este control puede ser preparado semestralmente, por cada Oficina Regional. El formato sugerido para este control es el siguiente:

**FORMATO 05 SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE PAGO**

AFP \_\_\_\_\_ REGIONAL \_\_\_\_\_ SEMESTRE \_\_\_\_\_

CÓDIGO EMPLEADOR	EMPLEADOR EN MORA	TIPO	No. APORTES ADEUDADOS	CUOTA MENSUAL*	PORC. CUMP**	MONTO EN MORA
E-01	Empleador 1	GE	18	XXX	30%	XE1
E-02	Empleador 2	PE	45	XXX	50%	XE2
....	Empleador ...	PE	65	XXX	20%	XE..
E-0n	Empleador	ME	32	XXX	10%	YYYn
<b>Monto Total de recursos con Convenios de Pago en el período (mes)</b>						XXX
<b>Porcentaje de recursos en Convenios de Pago sobre recaudaciones potenciales en el período (semestre)</b>						X%
<b>Porcentaje de recursos en situación de Convenios de pago en relación al total de adecuaciones de pago en el período (semestre)</b>						Y%

\*Pueden ser: Garantía Hipotecaria, Garantía Fiduciaria, Títulos – Valores y Aval Bancario.

\*\* Porcentaje de cumplimiento del Convenio, o sea del pago de las aportaciones en mora.

**e) Seguimiento de Arreglos de Pago.** Mediante este instrumento, pretende realizar un control de los Arreglos de Pago con los empleadores o afiliados que hayan optado por este tipo de adecuación de pago.

Se podrá realizar además un seguimiento del estado de cada convenio de pago, el grado de cumplimiento de parte del empleador o afiliado a los términos del Arreglo de Pago. También permitirá conocer el significado porcentual de los Arreglos de Pago, en relación al total de adecuaciones de pago y a las recaudaciones potenciales. El formato sugerido para este control es el siguiente:

**FORMATO 06 SEGUIMIENTO DE ARREGLOS DE PAGO**

AFP \_\_\_\_\_ REGIONAL \_\_\_\_\_ SEMESTRE \_\_\_\_\_

<b>CÓDIGO EMPLEADOR</b>	<b>EMPLEADOR EN MORA</b>	<b>TIPO</b>	<b>No. APORTES ADEUDADOS</b>	<b>TIPO DE GARANTÍA*</b>	<b>PORC. CUMP**</b>	<b>MONTO EN MORA</b>
E-01	Empleador 1	GE	18	Hipotecaria	30%	XE1
E-02	Empleador 2	PE	45	Fiduciaria	50%	XE2
....	Empleador ...	PE	65	Valores	20%	XE..
E-0n	Empleador	ME	32	Aval	10%	YYYn
<b>Monto Total de recursos con Arreglos de Pago en el período (mes)</b>						XXX
<b>Porcentaje de recursos en Arreglos de Pago sobre recaudaciones potenciales en el período (semestre)</b>						X%
<b>Porcentaje de recursos en situación de Arreglos de pago en relación al total de adecuaciones de pago en el período (semestre)</b>						Y%

\*Pueden ser: Garantía Hipotecaria, Garantía Fiduciaria, Títulos – Valores y Aval Bancario.

\*\* Porcentaje de cumplimiento del Arreglo, o sea del pago de las aportaciones en mora.

### **3.2.2.3 Trámites**

La AFP debe disponer de procedimientos transparentes que le servirán para contar con la documentación exacta sobre la afiliación de los trabajadores y del estado de sus aportaciones. Para ello, se plantean los siguientes procedimientos:

- Protección al Afiliado; En caso de traspasos, despido del trabajador y otros factores que requieran la certificación de los aportes del afiliado.
- Reactivación del Empleador; Este procedimiento, tiene el propósito de proteger a la AFP y a los afiliados, en el caso de que un empleador reactive sus actividades empresariales. Para ello, es necesario, que luego de la solicitud de afiliación, se verifiquen sus antecedentes.
- Devolución de aportes en exceso; Este procedimiento, ausente en ambas AFP, tiene el propósito de regularizar la situación en la que la AFP haya recibido exceso de aporte de parte de los afiliados o empleadores.

También se puede emplear, para la devolución de montos por concepto de aportes a los afiliados, cuando éstos no alcancen para obtener una pensión en el SIP.

En la fase de trámites se proponen el siguiente instrumento de control:

**Control y Seguimiento de Empleadores.** Mediante este control, se pretende proteger a la AFP y a los afiliados, en el caso de que un empleador reactive sus actividades empresariales, que haya tenido antecedentes de mora de aportes por recaudaciones.

Para ello, es necesario, que luego de la solicitud de afiliación, se verifiquen los antecedentes de los principales socios de la empresa, en la base de datos de empleadores que hayan incurrido en este tipo de actos delincuenciales. La frecuencia de este tipo de informes de control debería ser mensual y por Regiones. El formato sugerido para la realización de este control puede ser de la siguiente manera:

**FORMATO 07 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE EMPLEADORES**

AFP \_\_\_\_\_ REGIONAL \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

<b>CÓDIGO EMPLEADOR</b>	<b>REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES</b>	<b>SOCIOS PRINCIPALES</b>	<b>ANTECEDENTES DE MORA</b>	<b>MONTO ADEUDADO</b>
E-01	SI	N.N1. N.N2. N.Nn.	SI	YYY1
E-02	NO	N.N1. N.N2. N.Nn.	NO	
....	SI	N.N1. N.N2. N.Nn.	SI	YYY1
E-0n	NO	N.N1. N.N2. N.Nn.	NO	
<b>Monto Total por concepto de mora en empresas reactivadas</b>				YYYn
<b>Porcentaje de montos en mora adeudados en empresas reactivadas con respecto al total de mora en las recaudaciones por aportes de afiliados</b>				Y%



## Capítulo IV

### 4 Sección de Conclusiones y Recomendaciones

#### 4.1 Conclusiones

En esta sección se comprueba las deficiencias en la AFP Previsión en los procesos administrativos, aunque se encuentra definida de acuerdo a normativa; actualmente no se realiza un control detallado de los aportes de los afiliados y no se consideran las recaudaciones de manera detallada y efectiva, evidenciando falta de herramientas administrativas, medidores de eficiencia y de control. El punto más crítico son las distorsiones en las recaudaciones de aportes del área administrativo y sobre los fondos que administra, y otra en las omisiones en procedimientos actuales de la AFP Previsión, como ser:

Recepción de aportes: Los controles existentes no se encuentran diseccionados a medir las recaudaciones, sino que parecen controles independientes dentro de cada procedimiento. Por lo tanto, se propone un proceso destinado a realiza de manera objetiva y con una visión integradora de la afiliación y la recaudación de aportes, con la implementación de procesos de cambios de empleador (altas y bajas), aportaciones instantáneas (con la presentación de las planillas recibirá de forma inmediata el comprobante de pago) y un sistema de grandes empleadores y afiliados (registrando a los empleadores por su gran dimensión de aportes e instalando un sistema de control para conocer el impacto en las recaudaciones y de manera anticipación la mora potencial).

Cobranzas: Se evidencia que en el proceso de cobranza administrativa no existen procesos donde: Al asegurado lo notifiquen para que tenga conocimiento de la mora de su empleador; El plazo para los pagos de aportes en mora no debería superar el mes, debido a que el trabajador ya ha sido descontado; Garantice el pago del empleador; No se considera la cantidad de recursos involucrados y la cantidad de trabajadores que realizaron aportes para cursar la notificaciones como también los tiempos acordes de los convenios de pagos. Por lo cual, se propone en esta reingeniería de procedimientos implementar con el fin de recuperar las aportaciones

de los asegurados cuando se haya efectivizado la mora, con la adecuación de pagos entre caja, convenio, arreglo, dación y readecuación de pago, que permita normalizar la mora, se solicita a la gestión de cobranza realizar ajustes en el procedimiento mediante controles de mora, empleadores o afiliados en situación de mora mensuales, seguimiento de adecuación de pago, seguimiento de convenio de pago y seguimiento de arreglos de pago. Estos serán clasificando por código de empleador, tipo de empleador, aportes adeudados, adecuación de pago, tipo de adecuación, cuota mensual, porcentaje de cumplimiento, tipo de garantía a seguir de empleador, número de afiliados, obteniendo de esta forma una garantía real para el pago de los aportes y él envió de las notificaciones al empleador y afiliado.

Además, se plantean procedimientos complementarios que permitan a los afiliados tener acceso y uso a las aplicaciones que ayudan a agilizar sus trámites en la presentación de aportes, a través del Sistema Autogestión de Planilla en Línea, consultar información acerca de estados de morosidad por medio del sistema Consulta de Morosidad e iniciar el trámite para la cancelación de aportes por medio de Débitos Directos, entre otros.

Logrando de forma efectiva realizar la regularización de la mora y disminuir notoriamente los rezagos de los empleadores de la AFP Previsión.

## **4.2 Recomendaciones**

Considerando la importancia estratégica del Sistema Integral de Pensiones y la AFP Previsión, en la administración de las recaudaciones de las aportaciones de los afiliados, es necesario que la propuesta goce de un respaldo pleno de la Alta Dirección en la AFP Previsión; es decir, de los socios – accionistas, que permita una gestión eficaz de las recaudaciones.

Para profundizar en la temática de estudio, se sugiere plantear estudios adicionales relacionados con el aspecto administrativo y de sistemas que permita la realización de acciones coordinadas desde la oficina central, relacionados con las cobranzas de aportaciones en mora, en las diferentes oficinas departamentales de la AFP, de manera que se puedan lograr efectivizar los adeudos de aportaciones.

Las actividades necesarias para llevar a cabo un proceso de recaudaciones efectivo en la AFP, no es una cuestión aislada de un departamento como pueden ser las Oficinas Regionales o Nacionales de Recaudaciones, sino que es una función empresarial de la AFP, que incide de manera integral en todas las áreas de la administradora, adicionalmente se deben considerar aspectos preventivos, acerca de los empleadores y el estudio de sus antecedentes. Este procedimiento requiere de un proceso especializado, planificado en varias etapas, reflejado en la propuesta, que debe ser realizado con la participación de consultores de la AFP.

La propuesta planteada en el presente trabajo dirigido debe ser considerada como una complementación de los procedimientos existentes en la AFP. Es una opción adicional, que contribuye a la recuperación de los aportes en mora y disminución de esta.

## BIBLIOGRAFÍA

- Administradora de Fondo de Pensiones– BBVA Previsión AFP S.A. (2018). Presentación Institucional. Disponible en: <http://www.prevision.com.bo/informacion-institucional#conozcanos>, consultado en fecha: 18/07/2019.
- Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS (2019). Boletín Estadístico, enero 2019.
- APS recuperado <https://www.aps.gob.bo/index.php/institucional/acerca-de-la-aps/quienes-somos>
- Aguilar Andía, Giovanna (2003), Análisis de la Morosidad de las instituciones microfinancieras, Instituto de Estudios, Lima Perú
- Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS (2018). Memoria Anual, 2018.
- Brachfield, Pere J. (2007); “Memorias de un cazador de morosos” Profit Editorial, Barcelona
- Bedregal I., Ramiro (1984), “Tratado General sobre Seguridad Social”, Universidad Central del Ecuador, pp. 41-42, Quito.
- Bonadona, Alberto (2008), Sistemas de Pensiones y Reformas, Labor, La Paz, noviembre de 2008
- Bonadona, Alberto (2012), El Estado de la Seguridad Social en Bolivia, ABC, La Paz enero 2012
- Calle, Franklin (2012). La mora en el sistema de pensiones. La Paz: ASFI.
- Cabanellas, De Torres, Guillermo (1997), “Diccionario Jurídico Elemental” Editorial Heliasta SRL, Buenos Aires, Argentina.
- Camargo Cárdenas, Gonzalo y Aguilar Andía, Giovanna (2018), Consejos para evitar la morosidad. La Gaceta de los Negocios. Perú.
- Decreto Supremo 778 Del 26 enero de 2011 Reglamento De Desarrollo Parcial A La Ley N° 065, De Pensiones En Materia De Contribuciones Y Gestión De Cobro De Contribuciones En Mora.

- García de Quevedo, J. C. y González de Frutos, Pilar (2002), Working Paper: “Regulación del Sector de Seguros y Planes de Pensiones”, Sistema Financiero: Novedades y Tendencias (ICE), N° 801, p. 3, agosto - septiembre.
- González Cortés, Ezequiel (1927). “Los Seguros Sociales”, Chile, pp. 7
- Ley de Pensiones Nro. 1732, Publicada en 29 de noviembre de 1996.
- Ley de Pensiones Nro. 065, Publicada en 10 de diciembre de 2010.
- Más historia. Blog sobre historia, apuntes, esquemas, resúmenes y Test de historia (2019,15 de septiembre), (en línea), Blog de WordPress.com. El Tema Bold Life. Disponible en [http:// mashistoria.wordpress.com/tag/modelo-keynesiano/](http://mashistoria.wordpress.com/tag/modelo-keynesiano/)
- Más historia. Blog sobre historia, apuntes, esquemas, resúmenes y Test de historia (2019,15 de septiembre), (en línea), Blog de WordPress.com. El Tema Bold Life. Disponible en [http:// mashistoria.wordpress.com/tag/modelo-neoclásico/](http://mashistoria.wordpress.com/tag/modelo-neoclásico/)
- Mayer Margaret (2010). La Seguridad Social en Bolivia: Análisis entre la Seguridad Pública y Privada. La Paz-Bolivia
- Quisberth, Ivan (2019). La rentabilidad de los fondos de pensiones. Disponible en: <https://eju.tv/2019/02/la-rentabilidad-de-los-fondos-de-pensiones/>, consultado en fecha: 18 de julio 2019.
- Pérez Torres José Luis (1986), “Teoría General del Seguro” Barcelona, pp. 51.
- Resolución Administrativa RA 15/98 de fecha 28/12/1998 emitida por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS) –Criterios de Asignación de Afiliados, que abroga la Resolución SP 011/97 de fecha 21 de mayo de 1997.
- Resolución Administrativa RA/DPC/DJ/Nro. 531 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) -Norma General Para La Gestión Administrativa De Cobro En El Sistema Integral De Pensiones, de fecha 29 de Julio de 2014.
- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ N°456, Procedimiento para la Suscripción y Homologación de Convenios de pago por Contribuciones y

Aportes Nacionales Solidarios en Mora al Sistema Integral de Pensiones, 28 de junio de 2012.

- Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 26-2013, Norma General para la Gestión Judicial en el SIP, 11 de enero de 2013.
- Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N° 531-2014, Norma General para la Gestión Administrativa de Cobro en el SIP, 29 de junio de 2014.
- Viceministerio de Pensiones y Servicios Financieros (2017). Boletín económico Sistema Integral de Pensiones (N° 6), pp. 19

## ANEXOS

### Anexo A. Planilla de Consistencia Metodológica

<b>TÍTULO: “La Regularización de Mora en la AFP Previsión”</b>	
<b>Periodo 2010-2018</b>	
<b>PROBLEMA:</b> “La Mora en la AFP Previsión, incide en las recaudaciones por contribuciones, que son el efecto <b>deficiente</b> en los procesos administrativos.”	<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar la deficiencia en la gestión mora y proponer una mejora del procedimiento administrativo para que disminuya notoriamente la mora de los empleadores en la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP Previsión).
<b>CATEGORÍAS ECONÓMICAS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>
(C.E.1) Sistema Integral de Pensiones	OE1.1. Conocer la mora en la AFP Previsión. OE1.2. Analizar el efecto de la mora en las comisiones de la AFP Previsión. OE1.3. Analizar el efecto de la mora en la rentabilidad de la AFP Previsión.
<b>SOLUCIÓN: Análisis de cada variable económica y una proyección de 5 años:</b> Se propone un formato de presentación y control con ajustes de procedimiento en la gestión de mora administrativa para reducir la morosidad de los empleadores.	

## Anexo B. Conceptos Fundamentales

En la Ley de Pensiones N° 65, del 10 de diciembre de 2010:

1. **Administradora de Fondos de Pensiones (AFP):** Es la sociedad anónima de objeto social único, encargada de la administración y representación de los fondos de pensiones.
2. **Afiliado:** Es la persona incorporada al seguro social obligatorio de largo plazo.
3. **Aportes:** Son los aportes del asegurado, aporte solidario del asegurado, aporte patronal solidario.
4. **Asegurado:** Es la persona Asegurada Dependiente o Independiente y la Socia o el Socio Trabajador, incorporados al Sistema Integral de Pensiones. El Afiliado al Seguro Social Obligatorio de largo plazo queda automáticamente incorporado al Sistema Integral de Pensiones en calidad de Asegurado.
5. **Comisión:** Son los montos de dinero pagados en favor de la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo, en calidad de contraprestaciones de servicios prestados.
6. **Consultor por Línea:** Es la persona natural que presta Servicios de Consultoría de Línea en el sector público.
7. **Consultor por Producto:** Es la Persona natural que presta uno o más Servicios de Consultoría en el sector público.
8. **Consultor:** Es toda persona natural que presta servicios en una entidad privada, por un tiempo determinado y de manera independiente.
9. **Contribuciones:** Son los recursos destinados a los fines establecidos, en los regímenes Contributivo y Semicontributivo, conformados por Aportes, Primas y Comisiones.



- 10. Cotización Mensual:** Es la cotización del diez por ciento (10%) del Total Ganado o Ingreso Cotizable con destino a la Cuenta Individual.
- 11. Cotizante:** Todavía empleado y sigue pagando a la AFP.
- 12. Cuenta Personal Previsional:** Es la cuenta del asegurado en el Fondo de Ahorro Previsional, compuesta por las cotizaciones, rentabilidad y otros recursos.
- 13. CUA:** Código Único de Asegurado que se asigna a toda persona para su registro en el Sistema Integral de Pensiones.
- 14. Empleador:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que contrata a una o más personas bajo relación de dependencia laboral, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.
- 15. Formulario de Pago de Contribuciones-FPC:** Es el documento estándar de uso común que tiene por objeto registrar las Contribuciones al SIP y tiene calidad de Declaración Jurada.
- 16. Mora:** Es la situación en la que se encuentra las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios no pagados por el Empleador al SIP, en los plazos establecidos.
- 17. Pensión:** Es el monto mensual pagado al Asegurado o a sus Derechohabientes por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la Entidad Aseguradora o la Entidad Pública de Seguros según corresponda. El valor de la Pensión será calculado y pagado en bolivianos, de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentos.
- 18. Presunción Mora:** Se presume que las Contribuciones y los Aportes Nacionales Solidarios están en mora cuando el Empleador no pagó éstas en el plazo establecido, o efectúa un pago notoriamente inferior al del mes

anterior, sin haber informado las causales que justifiquen, salvo que se pruebe lo contrario.

**19. Riesgo Común:** Son los accidentes o enfermedades que se producen por razones distintas a accidentes de trabajo o laborales, o enfermedades de trabajo o laborales, y que originan la incapacidad o fallecimiento de los Asegurados.

**20. Riesgo Profesional:** Son los accidentes de trabajo o enfermedades de trabajo o laborales, y que originan la incapacidad o fallecimiento de los Asegurados.

**21. Riesgo Laboral:** Son los accidentes laborales o enfermedades laborales que se producen como consecuencia directa del trabajo o labor desempeña declarada en el formulario y que originan la incapacidad o fallecimiento de los Asegurados Independientes.

**22. Total Ganado:** Es la suma de todos los sueldos, salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, emolumentos, bonos de cualquier clase o denominación, comisiones, compensaciones en dinero, y en general toda Comisión que se obtiene como ingresos mensuales, por un Asegurado con dependencia laboral, antes de deducción de impuestos. El máximo Total Ganado a efecto de la Contribución es de sesenta (60) veces el Salario Mínimo Nacional vigente en el periodo de la Contribución.

**23. Total Mensual:** Es el monto mensual percibido por el Consultor de Línea de acuerdo a los establecido en su contrato de consultoría.

**24. Total Solidario:** Es la sumatoria del total de ingresos percibidos por el Aportante Nacional Solidario, que constituye la base sobre la que se aplica los porcentajes para el pago del Aporte Nacional Solidario. Estos ingresos corresponden al Total Ganado del Asegurado Dependiente, Ingreso Cotizable

del Asegurado Independiente, el Ingreso de los Aportantes Nacional Solidario y el ingreso declarado por los Socios Trabajadores del Sector Cooperativo Minero.